JOSUE PEREZ
ABOGADO
Universidad Libre

69

07018 27FEB'20 PM 4:03

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2020

Señor

JUEZ (22) VEINTIDOS DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

07018 27FEB'20 PM 4:03

REF.: DEMANDA DE CESACIÓN DE EFCTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: CAROLA ANDREA DELLEPIANE

DEMANDADO: GERSON PARRADO JAULIN

PROCESO: 2019-1158

JOSUE PEREZ, mayor de edad, Abogado titulado con Tarjeta Profesional No.**8.200** expedida por Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 13.225.592** de Cúcuta, con Oficina en la Carrera **87C # 21 -82 casa 78 barrio capellanía** de Bogotá, con correo electrónico perperjos@hotmail.com, obrando como apoderado en el proceso de la referencia según poder que me ha sido conferido por el demandado señor **GERSON PARRADO JAULIN,** con Cédula de Ciudadanía **No.79.234.678,** de Bogotá, vecino de Bogotá con dirección para notificaciones judiciales en la **carrera 57B No. 130 A -48 interior 8 apartamento 315** conjunto multifamiliar iberia de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico gerold8@hotmail.com, atentamente le manifiesto que atendiendo las instrucciones del señor **GERSON PARRADO JAULIN,** le **SUSTITUYO PODER** a la **DRA FRANCIA TATIANA RAMIREZ**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.014.257.121, de Bogotá,** con tarjeta Profesional **No. 300.686,** del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades el **PODER** a mi conferido por la parte actora, para que solicite la **SUSPENSION DEL PROCESO**, previo el pago de las copias ordenadas por su despacho para surtir el Recurso de Apelacion concedido en el efecto devolutivo

Atentamente,

JOSUE PEREZ

C. C. No. 13.225.592 de Cúcuta

T. P.8.2000 del C. Sup. de la J.

Acepto

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA

C.C. No.1.014.257.121, de Bogotá,

T.P con tarjeta Profesional **No. 300.686,** del C.S.J.

Carrera 87C No. 22-81 casa 78 Barrio capellanía de la ciudad de Bogotá,
Teléfono 3134245378 o 3204873778
Correo electrónico perperjos@hotmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Josue Perez Perez

quien Exhibió la C.C. 13225592 de Cucuta

y Tarjeta Profesional No. 8700

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto

Fecha: 24 FEB 2020

El Declarante:

Cerveleón Rodríguez Herrera
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cerveleón Rodríguez Herrera
Notario 64 - BOGOTÁ, D.C.

Notario 64 - BOGOTÁ, D.C.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

El Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.
CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma que aparece en este documento son semejantes a la firma registrada en esta Notaría por:

RAMIREZ YACUMA FRANCIA TATIANA

quien al momento de registrar su firma se identificó con:

C.C. 1014257121

y la Tarjeta profesional No. **300698** del C.S.J.

Funcionario quien verificó y aprobó:

ALP

Bogotá D.C. **27/02/2020** v3v4fbtvfvft3ff3f3

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

ALP

VERIFICÓ Y APROBÓ
Auxiliar Judicial Bachiller
C.C. 1.011.749 de Bogotá
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

71

18297

acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualinea

www.acueducto.com.co

NIT 899.999.094-1

Datos del usuario

COMPAÑIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A

KR 57B 130A 48 IN 8 AP 315

SUBA

PRADO VERANIEGO NORTE

ESTRATO:	5	CLASE DE USO:	Residencial
UND HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 CICLO: U1 RUTA: U11780A

Datos del medidor

MARCA: NOMEDIDORA NUMERO: 10-126342 TIPO: VELO01512 DIAMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 10522205

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 21923903419

TOTAL A PAGAR $192.690
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno OCT/07/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión OCT/10/2019

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	1021	CONSUMO (m³)	18
LECTURA ANTERIOR:	1003		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

Periodo facturado
JUL/05/2019 - SEP/02/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN SEP/23/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/28/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.364,32	$13.364	$16.572	$29.936,06	$29.936
Consumo residencial básico	18	$2.610,01	$46.980	$25.839	$4.045,52	$72.819
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$60.344	$42.411		$102.755
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.311,96	$6.312	$9.405	$15.716,78	$15.717
Consumo residencial básico	18	$2.730,43	$49.148	$25.065	$4.122,95	$74.213
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$55.460	$34.470		$89.930

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$5	
Subtotal Otros Cobros (3)				$5	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) + (4) $192.690

CONSUMO MES $96.343 CONSUMO DIA $3.211

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1199100-16 EAB-ESP

18614 18297 1/1

Evite conectar sus aguas residuales a la red de aguas lluvias (conexiones erradas)

Verifique que **no tenga** conexiones erradas en su predio

acueducto Alcaldía de Bogotá

Y si su actividad genera agua residual no doméstica, **está obligado** a presentar la caracterización de vertimientos **anualmente** al Acueducto de Bogotá

Proteja la calidad hídrica de los cuerpos de agua de Bogotá, **evite las conexiones erradas**

Para mayor información escríbanos al correo: efluentes.industriales@acueducto.com.co

72

1 Total Energía $98.780 + 2 Portafolio Enel X $0 + 3 Total Aseo $33.560 = Pagar $132.340

PAGO OPORTUNO 26 NOV/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN 26 NOV/2019

ENERGÍA

PRÓXIMA FECHA DE LECTURA 14 DIC/2019

CAUDAL CONSUMO DE ENERGÍA | LECTURA ACTUAL | LECTURA ANTERIOR | = | CARGO ENERGÍA (kWh) | x | TARIFA | = | VALOR ACTUAL

ENERGÍA	15205	15196	9	652x 18		$6.360
CONTRIBUCIÓN	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO					$1.320
				SUBTOTAL CONSUMOS		$97.800

Otros cobros asociados a energía

AJUSTE A LA DECENA (CRÉDITO)	$-4
SOBRETASA ART. 319 LEY 1955/2019	$820
RETROACTIVO SOBRETASA ART. 319 L. 1955/19	$984
SUBTOTAL	$1.800

1 TOTAL ENERGÍA $98.780

Otros cobros de productos y servicios

enel x

2 TOTAL OTROS $0

ASEO

AREA LIMPIA

PRESTADOR: AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS ESP | RUT No. 5 | NIT 901146434-9

CUENTA CONTRATO 10522205

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO 571821574

PERIODO DE FACTURACIÓN 21/09/2019 al 20/10/2019

SUSPENSIÓN DEL USUARIO: Multiusuario Residencial

					Unidades Ocupadas	Unidades Desocupadas
				Residenciales	1	0
				No residenciales	0	0

COSTOS FACTTARIFA

COSTO FIJO TOTAL	$11.275,86
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE	$7.120,97
VALOR BASE APROVECHABLE	$116.677,39

HISTÓRICO DE FACTURACIÓN

TONELADAS POR CONCEPTOS

BARRIDO	0,0025612
LIMPIEZA URBANA	0,0013797
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0
RECTIVAMENTE APROVECHADAS	0,03
RESIDUOS NO APROVECHABLES	0,07
APORO NO APROVECHABLE	0

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	$31.360
ASEO - CONTRIBUCIÓN RESIDENCIAL	$1.200
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CRÉDITO	$-1

SUBSIDIO 0% | APORTE RESIDENCIAL | APORTE NO RESIDENCIAL 20%

3 TOTAL ASEO $33.560

PUNTOS DE ATENCIÓN

MENSAJES DE INTERÉS

MESES EN MORA

DESCUBRE ENEL X

La nueva línea de negocio de Enel Colombia dedicada al desarrollo de productos innovadores y soluciones digitales.

Conoce más en www.enelx.com/co

Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma.

What's your power?

enel x

Número de Cliente

0728387-7

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 571821574-9

(415)7707209814253(8020)0107283877371(21574)(3900)0000000132141

PAGO OPORTUNO 26 NOV/2019

FECHA DE SUSPENSIÓN 26 NOV/2019

TOTAL A PAGAR $132,340

de cuenta / Referencia de pago

386151

Factura de Servicios Públicos No. A194871369
Fecha factura 08Nov2019

PARRADO JAULIN GERSON
KR 57B 130A 48 BLQ B08 315
Municipio: BOGOTA
Sector: COLINA CAMPESTRE
Dirección Correspondencia: KR 57B 130A 48-BLQ808 315
Lote: 04411
Ruta: 13001490070480
Código Postal: 111111162

Total a pagar 30,610
Pagar antes de 21Nov2019

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de $46.021

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

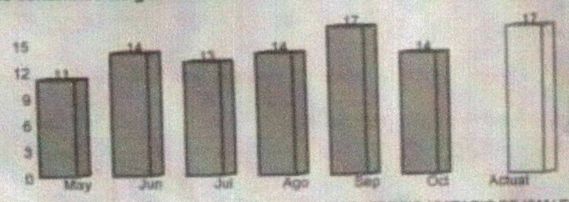

Su Consumo en M3 de gas equivale a: 163.23 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 137.16 P.C.: 45.204 MJ/M3

Para su información
No. de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No. Medidor	YZ 96-96-4 182783	Periodo facturado	Oct-2019 Nov-2019
Lectura anterior	7556	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	7573	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	17	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	04-Oct-2019	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Nov-2019	Tarifa	D1

Gas Natural, S.A. ESP
www.grupovanti.com
@grupovanti @grupovanti Grupo Vanti

vanti

Línea de atención al cliente
307 81 21, L. a V. de 7 am a 6 pm y sabados de 7 am a 1 pm
Municipios celular
01 8000 942 794 (opción 4)

Línea de urgencias,
reporte fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil 164
Servihogar 307 81 21

Colombia tiene gas natural suficiente para garantizar el abastecimiento en hogares, vehículos e industrias #SíHayGas

Tu marca puede estar en nuestra factura
Más información en 650 2012

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS = 13 M³ X 1,722.390 PESOS/M³	22.391
FIJO	3,118
AJUSTE DECENA	-1
MAS CONTRIB. CARGO FIJO 20%	624
MAS CONTRIBUCION CONSUMO M3 20%	4.478
SUBTOTAL	$ 30,610
TOTAL	$ 30,610

Revisión Periódica de la instalación interna

La Revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años según los plazos establecidos en la Resolución 059 del 2012, evita la suspensión del servicio por tu seguridad.

Consulta los plazos de la Revisión Periódica en nuestra línea de atención, 3078171.

Aviso

Apreciado usuario, tenga presente que la empresa procederá a suspender el servicio de forma inmediata por falta de pago oportuno de un periodo de facturación y, cuando la empresa lo requiera, en caso de que se impida el ejercicio el acceso al medidor o a la instalación interna y los artefactos de consumo. El costo de la reconexión lo asume el cliente.

Res CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1722.39($/m3) Gm691.45 Tm549.42 Dm 439.17 Componente Cufm 3118.00($/Factura) Dfm0.00 Cmf118.00 Fjxm1.14 Cvm0.00 p3.30 Cvm0.00
Res. CREG127/13Kp00,767K01,006Kz01,00Pa10,92Pd00,32Altura2477Tme13,7400

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura
22Nov2019

(415)7707208029194(8020)003861510611201 9(3900)0000030610

Gas Natural, S.A. ESP.

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
386151	A194871369
Fecha factura	Total a pagar
08Nov2019	30,610

74

CICOL S.A.S.

SOLICITUD DE CRÉDITO
COMPAÑÍA INVERSIONISTA COLOMBIANA S.A.S.

Solicitud No. _____

INFORMACIÓN PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD FINANCIADORA

Nº PÓLIZA SEGURO EDUCATIVO	NOMBRES DEL BENEFICIARIO DEL SEGURO EDUCATIVO	FECHA DE EMISIÓN
	FEDERICO PARRADO DELLEPIANE	M / A

Nota: Esta información será diligenciada con los datos suministrados por Global Seguros de Vida S.A.

INFORMACIÓN DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR DEL CRÉDITO AGENTE [ ] AGENCIA [X] REDESEGUROS Y CIA LTDA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE DEL CRÉDITO

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	FECHA DE NACIMIENTO
PARRADO JAULIN	GERSON	25 08 1962

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
[X] CC [ ] CE [ ] NIT 79 234 678	SUBA	info@print-ltda.com

CIUDAD	CÓDIGO CIIU	TELÉFONO CONTACTO	TELÉFONO OFICINA	CELULAR
BOGOTA		2532826	6608845	3212050468

DIRECCIÓN DE CONTACTO	DEPARTAMENTO
CALLE 106A # 54-74	CUNDINAMARCA

OCUPACIÓN	CARGO	EMPRESA	FECHA DE VINCULACIÓN
EMPLEADO [X] INDEPENDIENTE [ ]	DISEÑO ADMINISTRADOR	Print company LTDA	01 01 2000

INGRESOS MENSUALES	OTROS INGRESOS	DESCRIPCIÓN DE OTROS INGRESOS

EGRESOS MENSUALES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS

INFORMACIÓN O CONDICIONES DEL CRÉDITO

VALOR TOTAL SOLICITADO	PLAZO EN MESES	FECHA SOLICITUD		
$ 68 910.000	48	24 01 2020	DEBITO AUTOMÁTICO [ ] PSE [ ]	COMPROBANTE DE RECAUDO [X]

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE	TELÉFONO	CELULAR	CIUDAD
LILIAN LUCIA PARRADO JAULIN	2532826		BOGOTA
GERALD PARRADO JAULIN		3045234921	BOGOTA

BENEFICIARIOS PARA EL SEGURO DE DEUDOR

BENEFICIARIO ONEROSO (Por saldo insoluto de la deuda) CICOL

BENEFICIARIOS GRATUITOS

NOMBRE Y APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	No.IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	PORCENTAJE (la suma debe ser 100)
LILIAN LUCIA PARRADO J.	13-DIC-60	35'496.955	HERMANA	100

CON DERECHO A CRECIMIENTO: SI X NO ____

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

Autorizo irrevocablemente a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., para que gire o transfiera el valor total del desembolso del crédito que se solicita por virtud de este documento a GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A, identificado con el Nit. 860 002 182-1, en caso de ser aprobado el crédito solicitado, me obligo a pagar, además del valor desembolsado por **Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S.**, intereses remuneratorios a la tasa de interés convenida entre las partes en los anexos de la presente solicitud.

INFORMACIÓN DEL CODEUDOR DEL CRÉDITO

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	FECHA DE NACIMIENTO (D / M / A)

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CC / CE / NIT — NUMERO		

CIUDAD	CÓDIGO CIIU	TELÉFONO CONTACTO	TELÉFONO OFICINA	CELULAR

DIRECCIÓN DE CONTACTO	DEPARTAMENTO

OCUPACIÓN	CARGO	EMPRESA	FECHA DE VINCULACIÓN (D / M / A)
EMPLEADO ☐ INDEPENDIENTE ☐			

INGRESOS MENSUALES	OTROS INGRESOS	DESCRIPCIÓN DE OTROS INGRESOS

EGRESOS MENSUALES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Obrando en nombre propio y de manera voluntaria, y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto realizo la siguiente declaración de fuente de fondos.

1. Los recursos que paseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) Deudor _____ Codeudor _____.

2. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. No he admitido ni admitiré que terceros efectúen depósitos a mi nombre provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Eximo a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

4. Autoriza a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., para en caso de detectar cualquier inconsistencia en la información consignada en esta solicitud, se declare expresamente que la falsedad en la información reportada en la solicitud dará derecho a que Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. tome, a su entera discreción, entre otras una o varias de las siguientes medidas: A. Realizar entre las autoridades competentes las denuncias a que hubiese lugar. B. No entablar nuevas relaciones comerciales con el cliente. C. Solicitar ante las autoridades competentes la indemnización por los perjuicios causados a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S.

5. Me obligo para con Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto a la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuesta la compañía.

AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo de manera permanente e irrevocable a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, para que con fines estadísticos y de información entre compañías y entre estas y las autoridades competentes de control, supervisión y de información comercial; consulte, solicite, divulgue, procese, reporte, conserve, suministre, actualice, almacene, administre y transfiera a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas que estime conveniente o a cualquier otra entidad autorizada, toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, desde el momento de la suscripción de la presente solicitud y hasta tanto esté vigente el contrato de crédito que se origine de la misma, al igual que durante el tiempo que los sistemas de base de datos, las normas y las autoridades competentes lo establezcan. Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias. Por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a está, de conformidad con la legislación aplicable.

La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis derechos y obligaciones, que, por ser públicos, conozco plenamente. Así mismo manifiesto que conozco el reglamento de las Centrales de Información. En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES

CONSIDERACIONES

1. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, los principios y disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.

2. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del crédito que se recolecten se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso y sus decretos reglamentarios.

3. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente:

76

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS
Para efectos de la presente autorización, entiéndase por LA FINANCIADORA, la(s) sociedad(es) Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., Dirección Principal Carrera 9 No. 74 - 62, Teléfono 3139200, y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la misma sociedad matriz de las sociedad(es) antes mencionada(s).

Declaro expresamente:

I. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de **LA FINANCIADORA**, he suministrado mis datos personales contenidos en la solicitud de crédito y documentos anexos, para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad crediticia.
II. Que **LA FINANCIADORA** me ha informado, de manera expresa:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por LA FINANCIADORA, para las siguientes finalidades: i) El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor ii) El proceso de negociación de contratos con LA FINANCIADORA, iii) La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre. iv) El control y la prevención del fraude. v) Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales, así como de otros servicios inherentes a la actividad crediticia vi) Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LA FINANCIADORA, vii) Intercambio de información tributaria en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, viii) La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, ix) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las centrales o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial, x) cumplimiento de la política de tratamiento de información publicada en la página privacidad.cicol.co
2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por dichas empresas o por los encargados del tratamiento que ellas consideren necesarios.
3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Que los datos podrán ser compartidos, trasmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: i) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, controladas, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de LA FINANCIADORA. ii) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con LA FINANCIADORA, tales como: call centers, abogados externos, entre otros.
4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN A TERCEROS PAÍSES: Que en ciertas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.
5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos datos biométricos.
6. DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niños, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí.
8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Que los Responsables del tratamiento de la información son LA FINANCIADORA, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización, en el aviso de privacidad y en la política.

III. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizó, de ser necesario, la transferencia internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

Huella índice derecho

Firma del Deudor
Nombre: GERSON PARRADO T.
Dirección: CALL 106 A F 54 - 74
Teléfono: 321 2050 468

Huella índice derecho

Firma del Codeudor
Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

77

CICOL S.A.S.

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO No._____

PAGARÉ No. [_____] FECHA DE CREACIÓN (1): [_____] FECHA DE VENCIMIENTO (2): [_____]

Yo (nosotros), _____ y _____ mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, manifiesto (manifestamos) que suscribo (suscribimos) el presente pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Por el presente documento me (nos) obligo (obligamos) incondicional, solidaria, indivisible e irrevocablemente a pagar en dinero efectivo a la orden de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., acreedor sociedad debidamente constituida con NIT No. 860.061.651-6 y con domicilio en Bogotá, o a la orden de cualquier persona natural o jurídica, tenedor legítimo, a quién Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. transfiera por endoso o por cesión en el presente pagaré (en adelante el "Acreedor"), la suma de (3) _____ ($_____) Moneda legal Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los pagos mencionados en el presente pagaré serán efectuados por **EL DEUDOR** directamente en las oficinas de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. o en la cuenta bancaria que esta última o el Acreedor, según corresponda, designe para tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA. - EL DEUDOR declara que para todos los efectos legales estará en mora por el solo hecho del incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones de este pagaré, sin necesidad de requerimiento alguno, a los cuales renuncia expresamente. **El DEUDOR** declara y acepta que en el evento de presentarse mora en cualquiera de los pagos que deba hacer a favor de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., se hará exigible la totalidad del saldo insoluto de la deuda.

CLÁUSULA CUARTA. Sobre el capital reconoceré (reconoceremos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título.

CLÁUSULA QUINTA. También son de mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo (estimamos) hasta por el 20% del importe de las sumas adeudadas por todo concepto. Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: **a)** Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga (tengamos) para con Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; **b)** Si en forma conjunta o separada fuere (fuéremos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; **c)** Por giro de cheque a favor de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; **d)** Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; **e)** Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. **f)** Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. **g)** Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., o de cualquier otro tenedor legítimo, sufriere (n) desmejora, deterioro o deprecia por cualquier causa. **)** Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V - del lavado de Activos - o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Concejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **i)** Si a juicio de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. **j)** Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. o de cualquier otro tenedor legítimo. **k)** Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía. En el evento de prórroga u Otrosí al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

CLÁUSULA SEXTA:- EL **DEUDOR** declara expresamente excusado el protesto del presente pagaré, y renuncia a cualquier requerimiento para constituirlo en mora.

CLÁUSULA SEPTIMA:- EL DEUDOR acepta sin necesidad de notificación el endoso que Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. haga a este título valor a terceros personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA OCTAVA:- En caso de prórroga, novación o modificación de las obligaciones contenidas en el presente pagaré, **EL DEUDOR** desde ahora acepta expresamente que continuarán vigentes y existentes cualesquiera y todas las garantías, reales o personales, otorgadas para respaldar y garantizar las obligaciones de **EL DEUDOR** incorporadas en este pagaré. Por lo tanto, **EL DEUDOR** declara y acepta que dichas garantías se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que surgieren en cualquiera de dichos eventos.

Para constancia y aceptación de cada una de las cláusulas del presente pagaré, se firma por **EL DEUDOR**, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

Huella índice derecho

Firma del Deudor

Nombre: GERSON Parrado

Dirección: EDIE 106A # 54-74

Teléfono: 321 2030468

Huella índice derecho

Firma del Codeudor

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

78

CICOL S.A.S.

CARTA DE INSTRUCCIONES CON ESPACIOS EN BLANCO No._____

Bogota 24 de Enero de 2020

En la fecha he (hemos) suscrito a su orden y entregado a ustedes el pagaré con espacios en blanco impreso en el presente formato, e identificado con el No._____ de acuerdo con lo dispuesto en el **Artículo 622** del **Código de Comercio**.

Autoriza (autorizamos) expresa e irrevocablemente para llenar, sin previo aviso, los espacios que figuran en blanco en dicho pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Espacio número (1) destinado a la Fecha de Creación: Los espacios en blanco del pagaré podrán ser llenados por Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. o por la persona natural o jurídica a quién ésta transfiera por cesión o por endoso el pagaré (en adelante el Acreedor o Tenedor Legítimo), cuando **EL DEUDOR** incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del crédito otorgado a su favor por Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. (el Crédito) y cuyos términos y condiciones son los siguientes:

* Cantidad otorgada en calidad de préstamo: Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito o cantidad adeudada, con la suma de dinero que Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. desembolsó a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito). [_____]

pesos m/cte ($_____).

* Intereses remuneratorios: Los intereses remuneratorios se liquidaran a la tasa del [____] mes vencido. Si la financiación supera los treinta y seis (36) meses, la tasa se revisará cada seis (6) meses y se reajustará cuando la tasa promedio de captación DTF certificada por la autoridad correspondiente llegue a ser superior en cinco (5) puntos porcentuales a la vigente al momento del desembolso. Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., se reserva el derecho de reajustar el valor de las cuotas y demás prestaciones económicas pactadas en el presente contrato.
* Forma de pago: [_____] instalamentos, cada uno por valor de [_____] ($_____), suma que constituye el valor del Capital más los intereses remuneratorios.
* Oportunidad para el pago: [_____]. El plazo final para la amortización total de la deuda vence en _____ ( ) meses posteriores al desembolso del crédito.
* Intereses moratorios: Máxima tasa autorizada por la ley, vigente al momento de hacerse efectivo el presente pagaré. Igualmente pagaré(mos) los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluyendo honorarios de abogados hasta por el 20% del importe de la obligación, la totalidad del impuesto de timbre que se cause con el presente pagaré, cargos comisiones, transferencias y demás conceptos a mi (nuestro) cargo.
* El recibo de abonos parciales no implica novación, y cualquier pago que hiciere **EL DEUDOR**, se imputará primero a los gastos y seguros, después a intereses corrientes y moratorios y por último a Capital.
* **EL DEUDOR**, acepta que tanto el pago total como parcial de los intereses como del capital, constará en los registros sistematizados y comprobantes de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S.
* **EL DEUDOR** autoriza a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, a reliquidar los intereses corrientes correspondientes a los meses donde la tasa pactada sea superior a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para tal efecto, Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. reliquidará el crédito con la opción de disminución de tiempo manteniendo el mismo valor de cuota, razón por la cual las disminuciones resultantes de la reliquidación se reflejarán en la última cuota.
* **El DEUDOR** autoriza a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. para que, en evento de muerte o incapacidad total y permanente del Beneficiario, solicite a Global Seguros de Vida S.A. el valor de restitución de prima a que el **DEUDOR** tiene derecho y para que aplique las sumas recibidas a la cancelación total del saldo insoluto del Crédito, quedando a órdenes del **DEUDOR** el excedente, si a ello hay lugar.

2. Espacio número (2) destinado a la fecha de vencimiento: Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S.: el Acreedor o tenedor legítimo, según corresponda, deberán escribir el día, mes y el año (en letras y números), correspondientes al día en el que nace el título valor, es decir, la fecha en que se venció el plazo del deudor para pagar cualquiera de las cuotas, saldos o el total de la obligación. Esta fecha podrá coincidir con la fecha de creación del título valor, es decir, la fecha en que son llenados los espacios en blanco.

3. Espacio número (3) destinado a la cantidad adeudada: El monto del pagaré corresponderá a todas y cualquier suma de dinero que, según los registros de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., sea debida por **EL DEUDOR** a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. o al Acreedor, tenedor legítimo, según corresponda, en virtud del Crédito, los intereses para el pago de dicha suma y/o cualquier otro gasto a cargo de **EL DEUDOR** al momento de ser llenado los espacios en blanco.

4. Otras facultades:

4.1. El DEUDOR expresamente autoriza a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. o al Acreedor, tenedor legítimo, según corresponda, para enmendar los errores mecanográficos o de impresión que se produzcan al llenar los espacios en blanco del pagaré a que se refiere la presente carta de instrucciones.

4.2. El DEUDOR expresamente autoriza a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., para que verifique, procese, administre y reporte a las centrales de riesgo toda la información comercial y financiera que sobre el **DEUDOR** haya recibido o llegue a recibir.

4.3. Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud de crédito y a que no se dé a el **DEUDOR** explicación alguna en caso de rechazo de la misma.

4.4. El DEUDOR obrando en su propio nombre y en su calidad de suscriptor del pagare, por medio del presente documento le otorga mandato expreso e irrevocable a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. al Acreedor o al tenedor legítimo , según corresponda, para que destruya el pagaré en el evento en que hayan transcurrió noventa (90) días contados a partir de la fecha del pago completo, total y absoluto de la obligación, y el **DEUDOR** no lo haya reclamado.

4.5. El crédito solicitado es un negocio jurídico independiente de la (s) Póliza (s) Seguro (s) y/o Anexos que se financiará (n) con el producto del mismo en caso que sea otorgado por Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S.

5. Causales de Aceleración: Serán causales de aceleración del pago de la totalidad del Capital por parte del **DEUDOR** las siguientes: (i) el no pago del Capital y los intereses remuneratorios por parte del Deudor en las fechas previstas en la presente Carta de Instrucciones; (ii) hasta donde permitan las normas vigentes, cuando el **DEUDOR** se encuentre en insolvencia para el pago de sus obligaciones, incurra(n) en cesación de pagos, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa, o cuando sea(n) demandado (s) o se le(s) inicie en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos con ejercicio de cualquier acción (iii) cuando se declare la disolución o se inicie proceso de liquidación obligatoria del **DEUDOR.** Para efectos de acelerar las obligaciones del **DEUDOR** contenidas en el Pagaré, no habrá necesidad de que exista alguna notificación, presentación, demanda o protesto de cualquier tipo; y, (iv) cuando el (cualquiera del (os) otorgante(s); o cuando presente(n) información falsa o imprecisa a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. Por lo tanto, ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de aceleración anteriores, el Capital y los intereses serán exigibles sin la necesidad de presentación para el pago, demanda, protesto o de cualquier otro requerimiento de cualquier naturaleza.

6. Autorizo que la información referente a mi crédito y/o las notificaciones que deba efectuar Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., me sean enviadas en físico, por algún medio electrónico, mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico o vía telefónica, entre otros, según la información que he suministrado en esta solicitud o la que reposa en la base de datos de dicha compañía.

7. Condiciones Seguro Vida Grupo Deudores: La financiación adquirida con Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., debe contar con un Seguro de Deudor que respalde la deuda bajo los amparos de muerte y/o Incapacidad Total y Permanente (ITP). La edad límite de ingreso para el amparo de muerte es de 70 años y para la cobertura de ITP es de 65 años. En caso de no contar con el amparo en la póliza de vida grupo deudores por ITP, será responsabilidad de los beneficiarios de ley asumir el pago de la deuda adquirida con la Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S.

8. POLÍTICAS DE COBRO PREJURIDICO Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera, a continuación se informa las políticas y procedimientos que tiene implementado Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. para realizar la gestión de cobranza prejudicial. La gestión de cobranza prejudicial busca que los clientes que han incurrido en mora normalicen mediante el pago, las obligaciones vencidas, procurando una relación comercial de largo plazo. La gestión de cobro se inicia una vez ha pasado la fecha límite de pago, sin embargo, la compañía, previo al vencimiento de su cuota, remitirá un comunicado de recordatorio de pago. La gestión en primera instancia se enfocará en el contacto con **EL DEUDOR**, a las direcciones, mail y teléfonos suministrados. En caso que no sea posible localizarlo, se recurre a los datos, teléfonos, mail y direcciones tanto del codeudor como de las referencias indicadas en la solicitud, con el objeto de ubicarlo e iniciar la gestión de cobro, si no se localiza con la información registrada en las bases de datos, se procederá a acceder a información o datos sociodemográficos o de ubicación suministrados por las Centrales de Información Crediticia (CIFIN).

La mencionada gestión de cobranza, podrá ser realizada por el Departamento de Cartera, quienes contactan e informan a los clientes el estado de la(s) obligación(es), mediante diferentes medios de contacto tales como: llamadas telefónicas, correspondencia física, envió de mensajes de texto, correos electrónicos, visitas al domicilio, entre otros, utilizando mecanismos de negociación, entre los que se encuentran establecer acuerdos de pago tendientes a normalizar los créditos vencidos. De igual forma, la compañía podrá contratar los servicios de entidades externas para apoyo de la gestión de cobranza. La gestión realizada por las entidades externas autorizadas por Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. para adelantar el cobro podrá generar el 10% de honorarios sobre el valor vencido, los cuales serán asumidos por **EL DEUDOR**. Los gestores de cobranza tanto internos como externos no están facultados o autorizados a recibir dineros directamente, los pagos se deben realizar a través de alguno de los medios de pago con que cuenta la compañía. Adicional a lo anterior, y de acuerdo con las autorizaciones obtenidas, se reportará ante las centrales de información financiera la mora en el mismo momento en que Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., se vea en la obligación de iniciar la gestión de cobro prejurídico, en los parámetros antes descritos.

Una vez agotado el cobro prejurídico, se continuará con el cobro judicial de la acreencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que **EL DEUDOR** en mora asuma la totalidad de los gastos generados por tal gestión. Con la firma del presente documento declaro conocer las políticas de la compañía en materia de cobranza prejudicial y judicial.

El pagaré así llenado será exigible a la fecha de vencimiento y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida.

Hago (hacemos) constar queda en mi (nuestro) poder copia formal de la presente carta de instrucciones y pagaré:

Huella Índice derecho

Firma del Deudor

Nombre: GERSON PAYRADO

Dirección: CL 106 A # 3A-74

Teléfono: 321 2050 468

Huella Índice derecho

Firma del Codeudor

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

80

CICOL S.A.S.

MANDATO CONFERIDO POR EL TOMADOR A COMPAÑÍA INVERSIONISTA COLOMBIANA S.A.S. - CICOL S.A.S. (en adelante la ENTIDAD FINANCIADORA) O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS PARA LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO EDUCATIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CREDITICIA

Genson Parrado Julin mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 79234678, quien obra en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL TOMADOR**, por medio del presente documento le otorga mandato irrevocable a **LA ENTIDAD FINANCIADORA** para que en nombre suyo solicite la revocación del contrato de Seguro Educativo No. _____ por incumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito que le ha sido otorgado para financiar la prima de dicho seguro, expedido por Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. (el "Crédito"), el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. EL TOMADOR manifiesta que, en el evento de incumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del crédito y contenidas en el pagaré o en la carta de instrucciones incorporados en la solicitud de crédito, confiere mandato irrevocable a **LA ENTIDAD FINANCIADORA**, para que obrando en su nombre y representación revoque el contrato de Seguro Educativo, por mora o por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones crediticias; mandato que se entiende aceptado en forma tácita por **LA ENTIDAD FINANCIADORA** a partir del momento en que ésta última autorice y desembolse el crédito solicitado por **EL TOMADOR.** El referido Mandato irrevocable se hace extensivo para que, en caso de presentarse mora superior a 60 (sesenta) días en el pago de las cuotas del crédito, **LA ENTIDAD FINANCIADORA** reclame el Valor de Devolución de Prima del Seguro Educativo de conformidad con lo acordado en las condiciones generales del contrato de seguros, con el fin de que sea aplicado por **LA ENTIDAD FINANCIADORA** para amortizar el saldo del crédito (saldo del crédito incluye, seguros, capital, intereses causados dentro del plazo y la mora) a cargo del **TOMADOR** y en el evento en que el Valor de Devolución de Prima sea superior al monto de la obligación, devolver directamente el excedente al **TOMADOR** o a quien corresponda.

SEGUNDO. El presente mandato tiene validez hasta el momento en que el **TOMADOR** pague la totalidad ,es decir ,el cien por ciento (100%) del Crédito adquirido con **LA ENTIDAD FINANCIADORA.**

TERCERO. En caso de rescisión, revocación, modificación o terminación por cualquier motivo de la (s) Póliza (s) de Seguro (s) y/o Anexo (s) de vida deudores que ampara (n) el crédito por parte de Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., solicito se gire directamente y en primera instancia a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S. el valor de la prima (s) no devengada (s) o no causada (s), impuestos no causados, valores de rescate, indemnizaciones y cualquier suma adicional resultante.

CUARTO. En caso de siniestro de la (s) antedicha (s) pólizas de Seguro de Vida que amparan el crédito , el monto que resulte a cargo de la Aseguradora por concepto de indemnización, **EL TOMADOR** autoriza, que este valor sea girado directamente y en primera instancia a Compañía Inversionista Colombiana S.A.S. - CICOL S.A.S., para ser abonado a las obligaciones a su cargo. En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor a los Veinticuatro 24 días del mes de Enero del año 2020.

Huella índice derecho

Firma del Deudor

Nombre: Genson Parrado J.

Dirección: Cll 106 A #54-74

Teléfono: 3212050468

81

No se aceptan tachaduras, ni enmendaduras en el diligenciamiento de este formato.

Formulario de Vinculación y Actualización
Persona Natural

PARA NOSOTROS ES MUY IMPORTANTE CONOCER TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD, POR ESO LE AGRADECEMOS DILIGENCIAR EL SIGUIENTE FORMULARIO.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
24	04	2020

FAVOR INDICAR:
VINCULACIÓN [X] ACTUALIZACIÓN DE DATOS [ ] RENOVACIÓN [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?

EN CALIDAD DE:
TOMADOR [X] ASEGURADO [X] BENEFICIARIO [ ] APODERADO [ ] ACUDIENTE [ ] INTERMEDIARIO [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:
PARRADO	JAULIN	GERSON	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO:	NACIONALIDAD:	OTRA NACIONALIDAD, ¿CUÁL?
C.C. [X] C.E. [ ] PAS [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?	79 234 678	Colombiana	—

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO:				
25 / 08 / 1962	57	M [X] F [ ]	PAÍS: Colombia	DEPTO.: NARIÑO	CIUDAD/ MUNICIPIO: PASTO (PASTO)		

ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRÓNICO:
SOLTERO [ ] CASADO [X] VIUDO [ ] DIVORCIADO [ ] UNIÓN LIBRE [ ]	info@print-ltda.com

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CALLE 106 A #54-74

PAÍS	DEPTO.	CIUDAD/ MUNICIPIO
Colombia	CUNDINAMARCA	BOGOTA

TELÉFONOS DE CONTACTO:	CELULAR:	PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN:
2532826 - 6608845	321-2050468	OFICINA [ ] RESIDENCIA [X]

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES - FUENTES DE INGRESO	CÓDIGO CIIU:	OCUPACIÓN / OFICIO:
ASALARIADO [X] INDEPENDIENTE [ ] OTRA [ ] ¿CUÁL?:	Uso exclusivo de la Compañía	

PROFESIÓN:	NOMBRE DE LA EMPRESA:	CARGO:	TIEMPO EN LA EMPRESA:
DISEÑO Y PUBLICIDAD	PRINT COMPANY LTDA	DISEÑADOR - ADMISTRA	19 AÑOS

DIRECCIÓN DE OFICINA: KRA 28 #68-46 — PAÍS: Colombia

DEPTO.	CIUDAD/ MUNICIPIO	TELÉFONO:	EXT.:	CELULAR:
CUNDINAMARCA	BOGOTA	6608845		321 2050 468

SI USTED ES ACCIONISTA QUÉ PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN TIENE EN LA EMPRESA: % — ¿USTED MANEJA O HA MANEJADO RECURSOS PÚBLICOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS? SÍ [ ] NO [X]

¿ES USTED UNA PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE/POLÍTICAMENTE (PEP) O HA TENIDO TAL CONDICIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS? SÍ [ ] NO [X]

¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y ALGUNA PERSONA PÚBLICAMENTE/POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PEP)? SÍ [ ] NO [X]

SI LA RESPUESTA ANTERIOR ES POSITIVA POR FAVOR RELACIONE LAS PERSONAS A CONTINUACIÓN:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	TIPO Y No. DE DOCUMENTO:	CARGO/OCUPACIÓN:	ENTIDAD:	VINCULO/RELACIÓN:

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES:	EGRESOS MENSUALES:	OTROS INGRESOS MENSUALES:	¿CUÁLES?	TOTAL ACTIVOS:	TOTAL PASIVOS:
$	$	$		$	$

82

No se aceptan tachaduras, ni enmendaduras en el diligenciamiento de este formato.

ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

¿REALIZA USTED TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA?	SI ☒ NO	TIPO DE OPERACIONES QUE REALIZA EN MONEDA EXTRANJERA	IMPORTACIONES ☐ EXPORTACIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PAGO SERVICIOS ☐ OTRO ☐ INVERSIONES ☐ PRÉSTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA ☐ INDIQUE CUÁL:		
¿POSEE USTED PRODUCTOS O SERVICIOS FINANCIEROS EN MONEDA EXTRANJERA?	SI ☒ NO	SI LA RESPUESTA ANTERIOR FUE "SI" POR FAVOR DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
TIPO DE PRODUCTO O CUENTA	N° DEL PRODUCTO O N° DE CUENTA	ENTIDAD:	MONTO/MONEDA:	PAÍS/CIUDAD:	

CUMPLIMIENTO TRATADO INTERNACIONAL DE COLABORACIÓN COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS FATCA/CRS

¿TIENE RESIDENCIA PERMANENTE EN OTRO PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA?	SI ☒ NO	¿TIENE OBLIGACIONES FISCALES EN UN PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA?	SI ☒ NO
INDIQUE CUÁL PAÍS:		INDIQUE CUÁL PAÍS:*	

HA ESTADO EN ESTADOS UNIDOS:
(EXCLUYE A LAS PERSONAS QUE ACTÚAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS COMO DIPLOMÁTICOS, PROFESORES, ESTUDIANTES O DEPORTISTAS)

¿PERMANECIÓ AL MENOS 183 DÍAS CONTINUOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR COMO CONSECUENCIA DE UN CONTRATO LABORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OTRA MODALIDAD?	SI ☒ NO
¿PERMANECIÓ 121 DÍAS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	SI ☒ NO
¿PERMANECIÓ 60 DÍAS EN EL SEGUNDO AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR?	SI ☒ NO
¿HA PERMANECIDO AL MENOS 31 DÍAS EN EL AÑO EN CURSO?	SI ☒ NO

***SI TIENE OBLIGACIONES EN ESTADOS UNIDOS POR FAVOR DILIGENCIAR:**

TIN:

Número de identificación del contribuyente en Estados Unidos

DIRECCIÓN:

DECLARO HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y ME COMPROMETO A ACTUALIZARLA ANUALMENTE O ANTES SI SE REGISTRAN CAMBIOS.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 60 Y 119 DE 2015 DE LA DIAN, QUE REGULAN EL CUMPLIMIENTO EN COLOMBIA DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL (IGA) SUSCRITO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COLOMBIA Y EE.UU.EN EL MARCO DE LA LEY FATCA (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT), Y EL ESTÁNDAR PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS FINANCIERAS (CRS) Y SUS RESPECTIVOS COMENTARIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE LA OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO), APLICABLE EN COLOMBIA CONFORME AL ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDADES COMPETENTES, LA CUAL SE ENTIENDE OTORGADA CON LA FIRMA A LA PRESENTE SOLICITUD.

DOCUMENTOS

PERSONA NATURAL (POR FAVOR ENTREGUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ACOMPAÑANDO ÉSTE FORMULARIO)

1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	2. ***ASALARIADOS:** DECLARACIÓN DE RENTA O CERTIFICADO LABORAL O LOS ÚLTIMOS 3 DESPRENDIBLES DE NÓMINA O CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES (SI APLICA). ***INDEPENDIENTES:** DECLARACIÓN DE RENTA O CERTIFICADO DE INGRESOS (SI APLICA).

INFORMACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA (SI APLICA)

TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR:	**NÚMERO:**	**AUTORIZO A LA COMPAÑÍA PARA QUE TODOS LOS PAGOS SEAN CONSIGNADOS EN LA SIGUIENTE CUENTA:**	
C.C. ☐ C.E. ☐ PAS ☐			
ENTIDAD EN LA QUE POSEE LA CUENTA:		**TIPO DE CUENTA**	**NÚMERO DE CUENTA:**
		CORRIENTE ☐ AHORROS ☐	

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

1. LA INFORMACIÓN AQUÍ CONSIGNADA CORRESPONDE A LA REALIDAD, ES CIERTA, VERAZ Y VERIFICABLE.
2. LOS RECURSOS QUE ENTREGO O ENTREGARÉ SE DERIVAN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (DETALLE DE LA ACTIVIDAD O NEGOCIO DEL QUE PROVIENEN LOS RECURSOS): VENTA DE VEHICULO E INGRESOS POR ACTIVIDAD
3. LOS RECURSOS ENTREGADOS Y LOS DERIVADOS NO PROVIENEN O SE DESTINARÁN A NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE.
4. CONOZCO Y DARÉ CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE OBLIGAN A ACTUALIZAR MIS DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN FINANCIERA AL MENOS UNA VEZ POR AÑO.

AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN:

AUTORIZO DE MANERA PERMANENTE E IRREVOCABLE A **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.** O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS U OSTENTE EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR, PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE INFORMACIÓN ENTRE COMPAÑÍAS Y ENTRE ESTAS Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL; CONSULTE, SOLICITE, DIVULGUE, PROCESE, REPORTE, CONSERVE, SUMINISTRE, ACTUALICE, ALMACENE, ADMINISTRE Y TRANSFIERA A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERE A MI COMPORTAMIENTO CREDITICIO, FINANCIERO Y COMERCIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE FIRMA LA SOLICITUD DE SEGURO Y HASTA TANTO ESTÉ VIGENTE LA PÓLIZA, AL IGUAL QUE DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASE DE DATOS, LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES LO ESTABLEZCAN. LO ANTERIOR IMPLICA QUE MI COMPORTAMIENTO PRESENTE Y PASADO FRENTE A MIS OBLIGACIONES PERMANECERÁ REFLEJADO DE MANERA COMPLETA EN LAS MENCIONADAS BASES DE DATOS. POR LO TANTO, CONOCERÁN MI INFORMACIÓN QUIENES SE ENCUENTREN AFILIADOS A DICHAS CENTRALES Y/O QUE TENGAN ACCESO A ESTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LA PERMANENCIA DE MI INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS SERÁ DETERMINADA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, EN ESPECIAL POR LAS NORMAS LEGALES Y LA JURISPRUDENCIA, LOS CUALES CONTIENEN MIS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE, POR SER PÚBLICOS, CONOZCO PLENAMENTE. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE CONOZCO EL REGLAMENTO DE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN. EN CASO DE QUE EN EL FUTURO, EL AUTORIZADO EN ESTE DOCUMENTO EFECTÚE UNA VENTA DE CARTERA O UNA CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE LAS OBLIGACIONES A MI CARGO A FAVOR DE UN TERCERO, LOS EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE EXTENDERÁN A ÉSTE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CONSIDERACIONES CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN:

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO DE LO SIGUIENTE: 1. QUE LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SON RECOGIDOS ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES E INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA PREVENIR Y CONTROLAR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. 2. QUE CONFORME CON LO DISPUESTO POR EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1581 DE 2012, LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES QUE BUSCAN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN DICHA DISPOSICIÓN, NO SON APLICABLES A LAS BASES DE DATOS Y ARCHIVOS QUE TENGAN POR FINALIDAD LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL LAVADO DE

83

ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, POR LO QUE EN PRINCIPIO SU UTILIZACIÓN NO REQUERIRÍA DE UNA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, LA CUAL PROVIENE DE LA LEY; 3. QUE LOS DATOS PERSONALES ADICIONALES PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DEL RIESGO ASEGURABLE Y REASEGURABLE QUE SE RECOLECTAN MEDIANTE ESTE FORMULARIO SE TRATARÁN OBSERVANDO LAS LEYES 1581 DE 2012 Y 1266 DE 2008 SEGÚN EL CASO; 4. QUE EL CAPÍTULO IV, TITULO IV, PARTE I DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, QUE REGULA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, EXIGE LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS BIOMÉTRICOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS. 5. QUE LA ASEGURADORA Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS CUENTAN CON POLÍTICAS DE TRATAMIENTO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN SUS PÁGINAS WEB O EN SU DEFECTO PUEDO SOLICITARLAS DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MEDIOS DE CONTACTO; 6. QUE COMO TITULAR DE LOS DATOS ME ASISTEN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS O DEMÁS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL LOS DERECHOS A: A) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR MIS DATOS B) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA; C) SER INFORMADO DEL USO QUE LE HA DADO A MIS DATOS PERSONALES; D) PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUEJAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES E) REVOCAR LA AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DEL DATO CUANDO EN EL TRATAMIENTO NO SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. F) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A MIS DATOS PERSONALES QUE HAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. 7. QUE TRATÁNDOSE DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE YO EFECTÚE, LA MISMA SERÁ TRATADA Y USADA ADECUADAMENTE, RESPETANDO SU INTERÉS SUPERIOR Y SUS DERECHOS FUNDAMENTALES; 8. QUE SON FACULTATIVAS LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS QUE ME HAN HECHO O ME HARÁN SOBRE DATOS PERSONALES SENSIBLES (INCLUIDOS LOS RELATIVOS A LA SALUD Y BIOMÉTRICOS) DE CONFORMIDAD CON LA DEFINICIÓN LEGAL VIGENTE. EN CONSECUENCIA, NO HE SIDO OBLIGADO A RESPONDERLAS; 9. QUE POR RAZONES DE EFICIENCIA Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, LA ASEGURADORA Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDEN REQUERIR TRANSMITIR O TRANSFERIR INTERNACIONALMENTE DATOS PERSONALES A LOS PAÍSES DONDE SE ENCUENTREN ALOJADAS LAS BASES DE DATOS Y/O SERVIDORES CONTRATADOS POR LA ASEGURADORA Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS. 10. QUE POR CUESTIONES ADMINISTRATIVAS, DE CONTROL, LEGALES O DE ÍNDOLE COMERCIAL, LA ASEGURADORA Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDEN REQUERIR LA DIVULGACIÓN O LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES A SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS, VINCULADAS O MATRIZ. 11. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS Y EN LOS QUE INTERVENGAN EL PROCESO DE CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO PUEDE REQUERIR TRANSMITIR O TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES A AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ENTRE OTROS 12. QUE POR INICIATIVAS GREMIALES, FASECOLDA, INIF E INVERFAS S.A ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EL SECTOR ASEGURADOR PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDES, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, CONTROL DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SUMAN AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

AUTORIZACIÓN GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. Y RELACIONADAS

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ENTIÉNDASE POR LA ASEGURADORA, LA(S) SOCIEDAD(ES) GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A., DIRECCIÓN PRINCIPAL CARRERA 9 # 74 - 62 BOGOTÁ, TELÉFONO 7440084, Y/O CUALQUIER SOCIEDAD RELACIONADA, CONTROLADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LA MISMA SOCIEDAD MATRIZ DE LAS SOCIEDAD(ES) ANTES MENCIONADA(S). ASÍ MISMO, ENTIÉNDASE COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS LA (S) SOCIEDAD (ES) REDESEGUROS Y CIA LTDA Y/O CUALQUIER SOCIEDAD CONTROLADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LA MISMA SOCIEDAD MATRIZ DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ANTES MENCIONADA(S). DIRECCIÓN KRA 19C # 86-30 OF 202 _____ TELÉFONO 6190406.

DECLARO EXPRESAMENTE:

I. QUE PARA EFECTOS DE ACCEDER A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA **ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS**, SUMINISTRO MIS DATOS PERSONALES PARA TODOS LOS FINES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

II. QUE **LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS** ME HAN INFORMADO, DE MANERA EXPRESA:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

HE SIDO INFORMADO QUE MIS DATOS PERSONALES SERÁN TRATADOS POR LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENCARGADOS CON LOS QUE HAYA CONTRATADO, PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) EL TRÁMITE DE MI SOLICITUD DE VINCULACIÓN COMO TOMADOR, ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DEL CONTRATO DE SEGURO O EL TRÁMITE DE VINCULACIÓN COMO DEUDOR, CONTRAPARTE CONTRACTUAL Y/O PROVEEDOR II) EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN, RENOVACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE SEGURO CON LA ASEGURADORA Y/O LOS COASEGURADORES Y/O REASEGURADORES NECESARIOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN Y/O EXPEDICIÓN DE LA ASEGURADORA, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE PRIMAS Y LA SELECCIÓN Y/O ASUNCIÓN DE RIESGOS. III) LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE. IV) EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE. V) LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS. VI) EN GENERAL, LA GESTIÓN INTEGRAL Y PAGO DEL (LOS) CONTRATO(S) DE SEGURO(S) CONTRATADO(S), INCLUYENDO LA GESTIÓN QUE EVENTUALMENTE SEA REQUERIDA POR PARTE DE COASEGURADORES Y/O REASEGURADORES Y/O AJUSTADORES. VII) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL VIII) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA. IX) ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OTRAS COMUNICACIONES INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y EN RELACIÓN CON MI VÍNCULO COMERCIAL CON LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO. X) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES O TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA, XI) LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO XII) CONSULTA, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA, PROCESAMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS REFERENTES AL COMPORTAMIENTO CREDITICIO, FINANCIERO Y COMERCIAL XIII) MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN COMERCIAL EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS O DE CONOCIMIENTO, OFERTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS NUEVOS O ACTUALES, GESTIÓN DE COBRO, RECORDATORIOS DE PAGO, VENCIMIENTOS Y RENOVACIONES A TRAVÉS DE CORRESPONDENCIA, CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DE TEXTO (SMS), CONTACTO TELEFÓNICO Y OTROS, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA. XIV) AUTORIZO A LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN E INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, PARA QUE CON LOS FINES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y DE INFORMACIÓN ENTRE COMPAÑÍAS Y ENTRE ÉSTAS Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CONSULTE, ALMACENE, ADMINISTRE, TRANSFIERA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE DATOS QUE CONSIDERE NECESARIO O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD AUTORIZADA, LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO Y AQUELLA DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRARE O DE CUALQUIER OTRO VÍNCULO CONTRACTUAL Y QUE RESULTE DE TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE LE HAYA OTORGADO A LA ASEGURADORA O SE LE OTORGUE EN EL FUTURO, ASÍ COMO SOBRE NOVEDADES, REFERENCIAS Y MANEJO DE LA PÓLIZA Y DEMÁS SERVICIOS QUE SURJAN DEL PRESENTE CONTRATO EL CUAL EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DECLARA CONOCER Y ACEPTAR EN TODAS SUS PARTES. CLÁUSULA PARA APODERADOS: CERTIFICO QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y DE LA CUAL NO SOY TITULAR HA SIDO OBTENIDA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

AUTORIZACIONES ESPECIALES

TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y DECLARACIONES DE MANERA EXPRESA: 1. AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, INCLUIDOS LOS SENSIBLES QUE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE DICHOS DATOS A LOS COASEGURADORES Y REASEGURADORES DE MIS PÓLIZAS DE SEGUROS Y A LOS PAÍSES EN DONDE, POR RAZONES DE EFICIENCIA Y ALMACENAMIENTO, SE ENCUENTREN ALOJADAS LAS BASES DE DATOS Y/O SERVIDORES CONTRALADOS POR LA ASEGURADORA Y/O INTERMEDIARIO DE SEGUROS. 2. AUTORIZO QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE FILIALES, SUBSIDIARIAS, VINCULADAS O MATRIZ DE LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA LAS FINALIDADES QUE ME HAN SIDO INFORMADAS. 3. AUTORIZO A CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN RELATIVA A MI COMPORTAMIENTO FINANCIERO, CREDITICIO Y/O COMERCIAL A CENTRALES DE INFORMACIÓN Y/O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y CORROBORAR LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA POR CUALQUIER MEDIO LEGAL. 4. AUTORIZO QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRANSMITIDOS O TRANSFERIDOS A FASECOLDA, INIF E INVERFAS S.A. PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN GREMIAL ESTADÍSTICA QUE SUMAN AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA QUE ME HAN SIDO INFORMADAS.

DECLARO QUE EL PRESENTE FORMULARIO SE DILIGENCIA PARA LAS SIGUIENTES COMPAÑÍAS

GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. (X) FINANCIADORA ( ) ¿CUÁL? CICOL

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES, QUE CONFIRMO LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESENTE FORMULARIO HACE PARTE INTEGRAL DE LA SOLICITUD CUANDO CORRESPONDA A UNA VINCULACIÓN.

Firma

Huella Índice derecho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Global Seguros de Vida S.A.

No se aceptan tachaduras, ni enmendaduras en el diligenciamiento de este formato.

8 9

ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO, VERIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DECLARACIONES DEL INTERMEDIARIO (NO APLICA PARA VINCULACIÓN DE INTERMEDIARIOS)

ENTREVISTA DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE (SARLAFT)

LUGAR (DIRECCIÓN): CALLE 106A #54-74 BOGOTÁ

CIUDAD:	FECHA:			HORA:
BOGOTA	Día 24	Mes 01	Año 2020	12 m.

OBSERVACIONES:

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (SARLAFT)

DETERMINO QUE A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, DE LA ENTREVISTA REALIZADA Y DEL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO ENCUENTRO PROCEDENTE SU VINCULACIÓN. Sí [ ] No [ ]

Si la respuesta es "NO" debe diligenciar las observaciones debajo de este recuadro, si la respuesta es "SI" las observaciones son opcionales.

OBSERVACIONES:

DECLARACIONES DEL INTERMEDIARIO

¿CÓMO LO CONOCIÓ? REFERIDO DE CLIENTE DE GLOBAL (JUAN REY)

¿TIENE ALGÚN PARENTESCO? NO

INFORMACIÓN DEL INTERMEDIARIO

NOMBRE: REDESEGUROS Y CIA LTDA

CLAVE: 1203

TIPO: AGENTE [ ] AGENCIA [X] CORREDOR [ ] DISTRIBUIDOR [ ]

NOMBRE O CÓDIGO EJECUTIVO DE CUENTAS:

CIUDAD: BOGOTA

N° DE CONVENIO:

FUENTE: BD [X] GS [ ] GE [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?

Evento

DECLARO QUE FUE EXPLICADO DETALLADAMENTE EL BENEFICIO OTORGADO POR EL SEGURO, PARA VINCULACIÓN O RENOVACIÓN, Y TODAS LAS PREGUNTAS MÉDICAS Y NO MÉDICAS FUERON LEÍDAS Y SUS RESPUESTAS CONSIGNADAS EXACTAMENTE COMO FUERON DADAS POR EL TOMADOR - ASEGURADO.

EN TODOS LOS CASOS (VINCULACIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS), DECLARO QUE SUMINISTRÉ LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Día 24 | Mes 01 | Año 2020 | Hora 12 m

Firma: Gloria Patricia Delgado

Nombre: Gloria Patricia Delgado

C.C. No. 41793589

No se aceptan tachaduras, ni enmendaduras en el diligenciamiento de este formato.

GlobalSeguros
NIT: 860.002.182-1

Solicitud de Seguro Educativo Universitario

SUCURSAL:

No. OPORTUNIDAD:

No. SOLICITUD: Uso exclusivo de la Compañía

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

PRIMER APELLIDO / RAZÓN SOCIAL:	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:
PARRADO	JAULIN	GERSON	—

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO:	NACIONALIDAD:	OTRA NACIONALIDAD, ¿CUÁL?
C.C. [X] C.E. [ ] PAS [ ] NIT [ ]	79 234 678	colombiana	—

FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO:					
Día 25 Mes 08 Año 1962	57	M [X] F [ ]	PAÍS	colombia	DEPTO.	NARIÑO	CIUDAD/ MUNICIPIO	PASTO

ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRÓNICO:
SOLTERO [ ] CASADO [X] VIUDO [ ] DIVORCIADO [ ] UNIÓN LIBRE [ ]	info@print-ltda.com

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:			
CALLE 106 A # 54-74	PAÍS colombia	DEPTO. CUNDINAMARCA	

CIUDAD/ MUNICIPIO	TELÉFONO DE CONTACTO:	CELULAR:	PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN:
BOGOTA	6608845	321 2050468	OFICINA [ ] RESIDENCIA [X]

VINCULACIÓN ENTRE EL TOMADOR CON EL BENEFICIARIO DEL SEGURO EDUCATIVO

PADRE / MADRE [X] ABUELO (A) [ ] PADRINO / MADRINA [ ] TÍO / TÍA [ ] OTRA [ ] INDIQUE CUÁL:

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL SEGURO EDUCATIVO UNIVERSITARIO

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:
PARRADO	DELLEPIANE	FEDERICO	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO:	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO:	
R.C. [ ] T.I. [X]	1.019.079 245	Día 11 Mes 02 Año 2011	8	M [X] F [ ]	PAÍS	colombia

CIUDAD/ MUNICIPIO	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	
BOGOTA	C/1 106 A # 54-74	PAÍS colombia

DEPTO.	CIUDAD/ MUNICIPIO	TELÉFONO DE CONTACTO:
CUNDINAMARCA	BOGOTA	321-2050468

FECHA DE MADURACIÓN

SI EL NIÑO(A) ES MENOR A 4 AÑOS O NO SE ENCUENTRA ESTUDIANDO O SE ENCUENTRA EN JARDÍN, RECUERDE QUE LA FECHA DE MADURACIÓN (FECHA ESPERADA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD) SE PROYECTA CON BASE EN LA FECHA DE NACIMIENTO, DADO QUE SE ESTIMA QUE A LOS 4 AÑOS CUMPLIDOS INGRESA AL PRIMER GRADO DE PREESCOLAR.

SI EL NIÑO YA INGRESÓ AL COLEGIO DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

NOMBRE DEL COLEGIO:	CIUDAD / MUNICIPIO:	CURSO ACTUAL:	No. DE GRADOS	CALENDARIO
LICEO Francés Louis Pasteur	BOGOTA		11 [ ] 12 [X]	A [ ] B [X]

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PRESENTE SOLICITUD DE SEGURO, CONFIRMO Y ACEPTO QUE LA FECHA DE MADURACIÓN DESIGNADA POR MÍ, ES LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE PODRÁ INICIAR A HACER USO DE LOS BENEFICIOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN ESTA PÓLIZA Y EN NINGÚN CASO PODRÁN HACERSE EXIGIBLES A GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE MADURACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SI MI ELECCIÓN NO COINCIDE CON LA FECHA TEÓRICA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD CALCULADA CON BASE EN EL NIVEL ESCOLAR ACTUAL DEL BENEFICIARIO, O DE CAMBIOS FUTUROS POR RETRASOS O ANTICIPOS EN LA TERMINACIÓN DE LA ETAPA ESCOLAR.

FECHA ESPERADA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD (AÑO) — FECHA DE MADURACIÓN: 2029

Firma

EL TOMADOR ES RESPONSABLE DE LA DEFINICIÓN DE LA FECHA DE MADURACIÓN

Huella índice derecho

Global Seguros de Vida S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

86

No se aceptan tachaduras, ni enmendaduras en el diligenciamiento de este formato.

MODALIDAD DE COMPRA

PLAN COMPLETO ☐	SEMESTRES ☒	SI SU OPCIÓN ES UNIVERSIDAD POR SEMESTRES ESPECIFIQUE LA COBERTURA:
GlobalUniversidad Garantizada Platino ☐ GlobalUniversidad Garantizada ☐ GlobalUniversidad Segura ☐	GlobalSemestres ☒ GlobalUniversidad Segura Semestres ☐	NÚMERO DE SEMESTRES POR ADQUIRIR HOY: 08 NÚMERO DE SEMESTRES ADQUIRIDOS ANTERIORMENTE: 00

4 SMMLV* ☐ 6 SMMLV* ☐ 8 SMMLV* ☐ 10 SMMLV* ☐ 12 SMMLV* ☐ 13 SMMLV* ☐ *SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE POR SEMESTRE DE COBERTURA.

CÓDIGO DE TABLA	PRIMA
	108'910.000

OPCIÓN DE PAGO:	ENTIDAD FINANCIADORA:	SUCURSAL DE LA ENTIDAD FINANCIADORA:
CONTADO ☐ FINANCIADO ☒	CICOL	

CUOTA INICIAL O CONTADO:	VALOR CRÉDITO:	PLAZO:	FORMA DE PAGO:
$ 40.000.000 =	$ 68'910.000	48	DÉBITO AUTOMÁTICO ☐ COMPROBANTE DE RECAUDO ☒ PSE ☐

OBSERVACIONES GENERALES DE LA SOLICITUD:

INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE (OPCIONAL)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO:	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	LUGAR DE NACIMIENTO:	CIUDAD
C.C. ☐ C.E. ☐ PAS ☐		Día / Mes / Año		M ☐ F ☐	PAÍS	

ESTADO CIVIL	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	PAÍS
SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO ☐ DIVORCIADO ☐ UNIÓN LIBRE ☐		

DEPARTAMENTO	CIUDAD/ MUNICIPIO	TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD PARA EL AMPARO ADICIONAL DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

(MARQUE CON UNA "X" LA CASILLA CORRESPONDIENTE)

GlobalUniversidad Garantizada / GlobalUniversidad Segura ¿ES USTED MENOR DE 65 AÑOS? Sí ☐ No ☐	GlobalUniversidad Garantizada Platino ¿ES USTED MENOR DE 55 AÑOS? Sí ☐ No ☐	GlobalSemestres ¿ES USTED MENOR DE 70 AÑOS? Sí ☒ No ☐

CERTIFICO: QUE MI ESTADO DE SALUD ES NORMAL Y QUE NO ME HAN DIAGNOSTICADO ENFERMEDADES: CARDIOVASCULARES, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, INSUFICIENCIA RENAL, ESCLEROSIS MÚLTIPLE, SIDA, CÁNCER, TUMOR DE SENO O MATRIZ, DIABETES NI ENFERMEDAD CRÓNICA GRAVE. A LA FECHA TAMPOCO ME HAN ORDENADO NI PROGRAMADO HOSPITALIZACIÓN ALGUNA CON FINES QUIRÚRGICOS NI DE TRATAMIENTO MÉDICO. FINALMENTE, QUE LA ACTIVIDAD A LA QUE ME DEDICO ES NORMAL Y LA PRACTICO DENTRO DE LOS MARCOS LEGALES. Sí ☒ No ☐

EN CASO DE CONTESTAR NO, SÍRVASE DETALLAR Y DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TIPO DE AFECCIÓN	FECHA	NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE	DIRECCIÓN DEL MÉDICO TRATANTE
	Día / Mes / Año		

RESULTADO:

ESTATURA:	PESO:	¿SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBARAZO?	NÚMERO DE SEMANAS:	NÚMERO DE PARTOS:
1.78 MT	62 Kgs	Sí ☐ No ☒	—	—

EN CASO DE QUE HAYA PADECIDO O ESTÉ PADECIENDO DE ALGUNA ENFERMEDAD DIFERENTE A LAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS O TENGA ALGUNA PREEXISTENCIA, ANEXE LA HISTORIA CLÍNICA.

¿TIENE HOBBIES Y/O PRACTICA DEPORTES CALIFICADOS COMO PELIGROSOS O EXTREMOS? Sí ☐ No ☒	¿CUÁLES?		
¿CONDUCE MOTO? Sí ☐ No ☒	CILINDRAJE:	FRECUENCIA DE MANEJO:	¿HA SIDO VÍCTIMA DE SECUESTRO, AMENAZA DE SECUESTRO O CUALQUIER OTRO TIPO DE AMENAZA O EXTORSIÓN? Sí ☐ No ☒
DETALLES:			

Global Seguros de Vida S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No se aceptan tachaduras, ni enmendaduras en el diligenciamiento de este formato.

BENEFICIARIOS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL TOMADOR

(RECUERDE QUE PARA GLOBAL UNIVERSIDAD GARANTIZADA PLATINO EL BENEFICIARIO DESIGNADO DEBE SER EL MISMO BENEFICIARIO DEL SEGURO EDUCATIVO Y NO DILIGENCIA BENEFICIARIO CONTINGENTE.)

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO			SEXO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO		PARENTESCO/RELACIÓN	%
Lilian Lucia Parrado Jaulin	13	12	1960	M☐ F☒	CC	35496955	Hermana	100
	Día	Mes	Año	M☐ F☐				
	Día	Mes	Año	M☐ F☐				

BENEFICIARIOS CONTINGENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO			SEXO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO		PARENTESCO/RELACIÓN	%
Gerold Parrado Jaulin	28	05	1964	M☒ F☐	CC	79'236744	Hermano	100
	Día	Mes	Año	M☐ F☐				

DETALLE RECLAMACIONES PRESENTADAS

¿HA PRESENTADO RECLAMACIONES Y RECIBIDO INDEMNIZACIONES POR CUALQUIER SEGURO - RAMO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS EN ESTA U OTRA COMPAÑÍA? (Relacione) Sí No

COMPAÑÍA	SEGURO - RAMO	AÑO	VALOR DE INDEMNIZACIÓN

AUTORIZACIÓN GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0862 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO INFORMAMOS QUE EL CÓDIGO ACTUALIZADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, ES EL NÚMERO 6512 QUE CORRESPONDE A SEGUROS DE VIDA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 139 DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 154 DE 2012. **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, ES DECLARANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ÚNICAMENTE POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL DECRETO 700 DE 1997. LAS PRIMAS DE SEGUROS DE RENTAS VITALICIAS E INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA ESTÁN EXENTAS DE TODO TIPO DE IMPUESTOS, GRAVÁMENES DEL ORDEN NACIONAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 135 DE LA LEY 100 DE 1993.

Global Seguros de Vida S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTATUTO DEL CONSUMIDOR

DECLARO QUE **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.** ME HA HECHO ENTREGA ANTICIPADA DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO. Global Seguros de Vida S.A. LAS CUALES PUEDEN SER IGUALMENTE CONSULTADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O EN LA PÁGINA WEB WWW.GLOBALSEGUROSCOLOMBIA.COM Y QUE SE ME HA EXPLICADO EL CONTENIDO DE LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS DEL PRODUCTO EN MENCIÓN.

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

1. DECLARO Y GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS QUE ANTECEDEN SON EXACTAS Y QUE EN LA ACTUALIDAD GOZO DE BUENA SALUD.
2. QUE ESTANDO EN LIBERTAD PARA CONTRATAR ESTA PÓLIZA CON CUALQUIER COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, DECIDO ACEPTAR LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA. QUE LO ANOTADO AQUÍ ES VERÍDICO Y QUE **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, SE RESERVA TODOS LOS DERECHOS QUE PUEDAN ASISTIRLE, EN CASO DE QUE, ANTES O DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO, SE COMPRUEBE QUE ESTA DECLARACIÓN NO CORRESPONDE A MI VERDADERO ESTADO DE SALUD EN EL MOMENTO DE ACEPTARSE EL SEGURO, SOMETIÉNDOME A LOS EFECTOS LEGALES CONTEMPLADOS EN LOS ARTS. 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.
3. QUE AUTORIZO EXPRESAMENTE EN EL DESARROLLO DEL ART. 34 DE LA LEY 23 DE 1981 A **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, PARA VERIFICAR, ACCEDER Y SOLICITAR ANTE CUALQUIER MÉDICO O INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, MI HISTORIA CLÍNICA Y TODOS AQUELLOS DATOS QUE EN ELLA SE REGISTREN O LLEGUEN A SER REGISTRADOS. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE IGUALMENTE LA POSIBILIDAD DE OBTENER UNA COPIA DE MI HISTORIA CLÍNICA AÚN DESPUÉS DE MI MUERTE. ASÍ MISMO, FACULTO EXPRESAMENTE A **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, PARA CONSULTAR LAS BASES DE DATOS DE SEGUROS DE PERSONAS RELATIVAS A RIESGOS AGRAVADOS E INDEMNIZACIONES, AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CREDITICIAS Y A LAS DEMÁS QUE PERMITAN UN CONOCIMIENTO ADECUADO DE MI CONDICIÓN DE RIESGO; IGUALMENTE LA FACULTO PARA QUE INFORME A ESAS BASES DE DATOS LOS ASPECTOS QUE **GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.**, CONSIDERE PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SEGURO QUE SE VAYA A CELEBRAR.

NOTA: GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A., SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASÍ COMO DECLINAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCIÓN O ACEPTARLA CON CONDICIONES MÁS ONEROSAS.

FECHA DE FIRMA DE LA SOLICITUD Día 24 Mes 01 Año 2020

HE AUTORIZADO EL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE MI ASESOR DE SEGUROS SI____ NO_____.
SI LA RESPUESTA ES POSITIVA GARANTIZO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ Y CONSIGNADA EN LA SOLICITUD, ES EN TODAS SUS PARTES CIERTA Y HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGUROS.

Firma del Tomador / Asegurado

Huella Índice Derecho

Firma del Tomador

Huella Índice Derecho

8

CARNÉ CURSO DEPORTIVO Carné N° 11572

Deporte

- Vacaciones [ ]
- Recreativas [ ]
- Tenis [ ]
- Natación [X]
- Gimnasio [ ]

Sede

- Colina Campestre [X]
- La Palmarita [ ]
- Los Trupillos [ ]
- Paraíso Cafetero [ ]

FOTO

Nombre: Federico Parrado

Horario: 5-6 pm.

Vigencia: 29 oct - 22 NOV.

Control de Clases "La asistencia a Clases debe ser puntual"

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

ISO 9001: 2008 BUREAU VERITAS Certification N° CO233456

www.circulo.m[illegible]il.co

V 3 - F.E 4 Jun[illegible]o 2011

89

CARNÉ CURSO DEPORTIVO Carné Nº 11573

Deporte		Sede	
Vacaciones		Colina Campestre	X
Recreativas		La Palmera	
Tenis		Los Trupios	
Natación	X	Paraíso Cafetero	

FOTO

Nombre: Samuel Parrado

Horario: 5-6 p.m

Vigencia: 29 OCT - 22 NOV

Control de Clases "La asistencia a Clases debe ser puntual"

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

www.circulo.fahil.co
V 3 - F.E 4 Junio 2011

90

El mié., 5 de feb. de 2020 a la(s) 13:04, GEROLD PARRADO JAULIN (gerold8@hotmail.com) escribió:

Buenos días,

Necesito el Pago de Alimentos de mi hijo Federico Parrado Dellepiane, curso CE2D.

Gracias por su atención,

Gerson Parrado Jaulin
3212050468

91

Gmail

Dependencia Judicial ABOGADOS YA <dependenciajudicialay@gmail.com>

Fwd: PADRE DE FAMILIA / GERSON PARRADO JAULIN

1 mensaje

Francia Tatiana Ramirez Yacuma <framirez@abogadosya.com.co> 9 de marzo de 2020, 16:16
Para: dependenciajudicialay <dependenciajudicialay@gmail.com>

--
FRANCIA RAMIREZ - DIRECTORA JURÍDICA PERSONA NATURAL
Web: *AbogadosYa.com.co*
Twitter: @AbogadosYaCo ¡Síguenos!
Facebook: /AbogadosYaCo
Celular: +57 311-835-3624
Bogotá D.C. / Colombia

ABOGADOSYA®

Con el Respaldo de:

PROCOLOMBIA MINTIC Apps.co TODOS POR UN NUEVO PAÍS

========== Mensaje reenviado ==========
De: GEROLD PARRADO JAULIN <gerold8@hotmail.com>
Para: "Francia Tatiana Ramirez Yacuma"<framirez@abogadosya.com.co>
Fecha: mar, 11 feb 2020 20:15:02 -0500
Asunto: Fwd: PADRE DE FAMILIA / GERSON PARRADO JAULIN
========== Mensaje reenviado ==========

ObtenerOutlook para Android

From: CDS Liceo Frances Recaudo <liceofrancesrec@aldimark.com>
Sent: Tuesday, February 11, 2020 4:10:39 PM
To: GEROLD PARRADO JAULIN <gerold8@hotmail.com>
Subject: Re: PADRE DE FAMILIA / GERSON PARRADO JAULIN

Buena tarde Sr. Parrado, ya envie su correo a la oficina principal de Aldimark para que ellos realicen la certificación gracias.
Cordialmente;

Actividad q no se fue, porq se cancelo con anterioridad.

LYCÉE FRANÇAIS LOUIS-PASTEUR BOGOTA COLOMBIE

aefe

CC 034/19-20

Bogotá, le 10 janvier 2020

ACTIVITÉ : FOOTBALL

Madame, Monsieur

Afin de partager un moment agréable, de connaître les animateurs de l'activité, l'école de football Bodytech, les Activités Socio- éducatives du lycée français Louis Pasteur vous invitent à participer à un atelier qui aura lieu **le samedi 25 janvier de 09h00 à 11h00 aux terrains de Creativo FC (Cl. 192 # 9-79). Il y a possibilité de parking.**

Ce moment sera une occasion précieuse de connaître les approches pédagogiques et les objectifs généraux de l'activité.

Le programme comprend des activités avec la participation des élèves et des parents. (Merci d'apporter des vêtements confortables, des tennis et de l'eau).

Votre participation est très importante et contribuera au succès du programme.

Nous vous prions de croire en l'expression de nos salutations respectueuses.

Bien cordialement,

L'ÉQUIPE DES A.S.E.

LYCÉE FRANÇAIS LOUIS-PASTEUR BOGOTA COLOMBIE

aefe

CC034/19-20

Bogotá, 10 de enero de 2020

ACTIVIDAD: FÚTBOL

Señora, Señor,

Con el fin de compartir un momento, agradable y conocer los entrenadores de la actividad (Escuela de fútbol Bodytech), el servicio de las Actividades Socio-Educativas del liceo Louis Pasteur los invita a participar en un taller de padres, **el día sábado 25 de enero de 09.00am a 11.00am, en las instalaciones del club deportivo FC (Cl. 192 # 9-79). Hay posibilidad de parqueadero.**

Ésta será una valiosa oportunidad para conocer los planteamientos pedagógicos y los objetivos generales de dicha actividad.

El programa incluye actividades con la participación de alumnos(as) y padres. (Traer ropa cómoda, tenis e hidratación).

Esperamos contar con su presencia y participación, la cual es de suma importancia tanto para el desempeño de su hijo (a) como para el éxito del programa.

Reciban nuestro más respetuoso saludo.

Cordialmente,

EQUIPO ASE.

OK Gerson Parrado Saulin

93

Bogotá Febrero 2020

A quien interese

Por medio de la presente certifico que el señor Gerson Parrado identificado con CC. 79.234.678, pagó por concepto de transporte escolar de Samuel y Federico Parrado la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) de manera mensual, de Enero a Diciembre de 2019, para una totalidad de $4.800.000 (cuatro millones ochocientos).

Se expide a los 4 días del mes de Febrero de 2020

Lina Garzón

CC. 1.020.717.565

Cel.: 3144708993

Responsable Transporte

99

Bogotá Febrero 2020

A quien interese

Por medio de la presente certifico que el señor Gerson Parrado identificado con CC. 79.234.678, pagará por concepto de transporte escolar de Samuel y Federico Parrado la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) de manera mensual, de Enero a Diciembre de 2020.

Se expide a los 4 días del mes de Febrero de 2020

Lina Garzón

CC. 1.020.717.565

Cel.: 3144708993

Responsable Transporte

Bogota 11 Mayo 2004

Entrego como arras al sr Diego latorre.
la suma de cinco millones $ 5'000.000

atte : Carson Parrado
cc 79234678

sr. Diego latorre.
cc 79866590.

Bogota Mayo 20 de 2004

hago entrega de un cheque por $16.000.000 #011506
(cheque de gerencia conavi).
(Diez y seis millones de pesos) como abono a apartamento.

Recibe omar la torre. c.c.79868935

96

Bogota Mayo 20 /2004.

Sr OMAR LATORRE

Hago entrega de cheque de gerencia por un valor de 16'000.000 (Diez y seis millones de pesos). (# 011508 conavi).

Cancelando el último abono y la totalidad de la deuda por la compra del apto (315), conjunto Iberia 5, bloque 8. con sus respectivos garajes., de acuerdo a promesa de compraventa realizada el dia 3 de Mayo del 2004.

C.C. 79868933 Bta.
Recibo a satisfacción.

Atentamente

Garson Parrado Javier
cc 79234378.

Comprador.

Bogotá D.C., Diciembre 02 de 2005

Señor
GERSON PARRADO JAULIN
CARRERA 51 No. 130 A – 48
Bogotá

Respetado señor:

Cordialmente comunicamos a usted que la señora ANDREA DELEPIANE ALVIRA nos ha encomendado la iniciación de los trámites necesarios para obtener la cesación de los efectos civiles de su matrimonio y la consecuente disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Considerando que el común acuerdo es la decisión más adecuada para preservar las buenas relaciones entre las personas que se separan y sus hijos, lo invitamos a concurrir a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Caracas No. 32-15, of. 402, de esta ciudad, dentro de los próximos ocho (8) días al recibido de esta comunicación, y como quiera que es necesario que ambos cónyuges estén presentes le sugerimos llamar a nuestro PBX 287 31 40 para acordar la fecha y hora que más convenga.

MARIA DEL PILAR DIAZ SUAREZ
Abogada Consultora

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165:ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	Comisaria familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	SIRBE

N° Comisaría de familia: 11 RUG: 1111903161 Fecha solicitud: (Día-Mes-Año) 19/nov/2019

Dirección: CARRERA 59 No. 131 A 15 Teléfono: 2267750

Señor(a): CAROLA ANDREA DELLEPIANIE ALVIRA ,sírvase comparecer a este despacho,

Persona que atenderá la citación: DIANA CAROLINA MORENO PINZON

Comisaría de familia de: COMISARIA SUBA , para práctica de una diligencia relacionada con:

AUDIENCIA DE CONFLICTO FAMILIAR, DEBE ASISTIR CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO ES INDISPENSABLE TRAER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL NIÑO (A): FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, CARNE DE LA EPS, CARNÉ DE VACUNAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ACTUALIZADOS PARA EJECUTAR LA AUDIENCIA. NO TRAER NIÑOS, PRESENTARCE EN LA AVENIDA BOYACA NO. 99 - 24 BARRIO PONTEVEDRA.

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 17-dic-2019 Hora de citación:(Hora/Min) 11:00 AM

Área de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: 3ª orden.

Firma del funcionario-a

c.c. 79234678

Firma del citante

c.c.

Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores de edad

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165:ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	Comisaria familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	SIRBE

N° Comisaría de familia: 11 RUG: 1111903161 Fecha solicitud: (Día-Mes-Año) 17-dic-2019
Dirección: CARRERA 59 No. 131 A 15 Teléfono: 2267750

Señor(a): CAROLA ANDREA DELLEPIANIE ALVIRA ,sírvase comparecer a este despacho,
Persona que atenderá la citación: MARLENY EUNICE ARIAS JIMENEZ
Comisaría de familia de: COMISARIA SUBA , para práctica de una diligencia relacionada con:
AUDIENCIA DE CONFLICTO FAMILIAR, DEBE ASISTIR CON DISPONIBILIDAD DE TIEMPO ES INDISPENSABLE TRAER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL NIÑO (A): FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, CARNE DE LA EPS, CARNÉ DE VACUNAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS ACTUALIZADOS PARA EJECUTAR LA AUDIENCIA. NO TRAER NIÑOS, PRESENTARCE EN LA AVENIDA BOYACA NO. 99 - 24 BARRIO PONTEVEDRA.

CITACIÓN AUDIENCIA

Fecha de citación: (Día-Mes-Año) 21-ene-2020 Hora de citación:(Hora/Min) 07:00 PM
Área de atención: CITACION A AUDIENCIAS Es: 2ª orden.

Firma del funcionario-a c.c. Firma del citante c.c. Firma del citado

Es indispensable la presentación del documento de identidad y registros civiles de los menores de edad

Abandono. total.

Reglas

Embarazo solo.

y todo sola.

ella era lo q empezaba todo y

Pensaste de ellos

y el Departe?

No a intentado mejorar la relacion

oculan malestar.

lo del huevo y la vecina

lo del reencuentro.

dile al Popo.

100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA ACTA DE ORIENTACION Y COMPROMISOS	**Código:** i-PS-SF-C.F.I.10 **Versión:** 02 **Fecha :** Página:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
COMISARIA ONCE DE FAMILIA
Carrera 59 No. 131 A- 15

ACTA DE ATENCION Y ORIENTACION
"Acceso a la Justicia Familiar y atención integral en Comisarías de Familia"

R. U. G. No. 3161 - 19

En la ciudad de Bogotá DC, a los veintiún (21) días del mes de enero ,de dos mil veinte (2020) siendo las siete de la noche (7:00.PM.), día y hora señalados para llevar a cabo audiencia de conflicto familiar con apoyo del área de psicología se deja constancia que se hacen presentes el señor **GERSON PARRADO JAULIN** mayor de edad, identificado con CC. 79.234.678 De Suba, estado civil: casado, edad: 57 años, Escolaridad: profesional en publicidad, Ocupación: industria, Residente: calle 106A N: 54-74 barrio: Puente Largo, teléfono: 3212050478 en calidad de citante y la señora **CAROLA ANDREA DELLEPIANIE ALVIRA** mayor de edad identificada con CC: 52.589.563 Bogotá de Estado civil: casada Escolaridad: Profesional en ingeniería industrial Ocupación: empelada, edad: 46 años, Residente carrera 57B N. 130ª-48 Barrio: Iberia, teléfono: 4614895 en calidad de citada, quienes se presentan con el fin de atender cita por conflicto familiar.

Las partes acceden voluntariamente para que se describa las razones por las cuales se solicita la cita respectiva.
Se le concede la palabra al señor **GERSON PARRADO JAULIN** quien manifiesta "Yo me he sentido maltratado psicológicamente por mi esposa. Yo no le importo a ella le importa solo ella y sus hijos. Ellos se hablan solo entre ellos. Estos son maltratos psicológicos que he sufrido con mi familia. Andrea se queda en la cama con los niños y son cientos de noches y yo la he invitado a venir a nuestro cuarto y no lo acepta, cuando ella accede los niños dicen mamá no cierres la puerta. No tenemos intimidad porque ella dice que Samuel se da cuenta y pobrecito. Para mí todo esto es maltrato psicológico. Yo nunca le he gritado, nunca llegue borracho y ella dice que le fui infiel, sin embargo esto no fue así.
Yo solicite la cita para que Andrea entendiera mi situacion que implica dolor, sufrimiento y tristeza, tantas cosas o un milagro de poder continuar con la relación, sería algo que no se arrepentiría ni ella ni yo, porque tenemos una madurez de saber porque nos casamos.

Yo considero que esto se solucionaría hablando con Andrea, explicándole las fallas y que me de a conocer en que falle y que me dé la oportunidad, pero si no hay interés le daría la libertad.
Tenemos dos hijos y yo no puedo permitir el irrespeto y el odio de mi hijo mayor y que el hijo menor va por el mismo camino. Yo le juego y comparto con el; con el propósito que mi hijo grande vea y se dé cuenta que nos podemos divertir y que me dé esa oportunidad de recuperarlo. Yo no existo para él como papá.
El niño actúa de esa forma por el amor desmedido de Andrea con él. El ve en ella una seguridad total y yo no tengo espacio ahí, porque ella llena todo el espacio.
Yo necesitaba amor de Andrea, de respeto y que estuviera conmigo y viendo que ella se enfoco con su hijo me sentí relegado y no fueron por celos y creo que el niño me relegó.
Samuel no me escucha. El no me respeta como papá. Todo lo que yo le digo a Samuel el hace lo contrario y Andrea no me ha apoyado en esta situacion.
Cuando estoy solo con él logro cositas, yo le digo a Andrea que me dé espacio con Samuel, que me meta en la conversación.

Se le concede la palabra al señor **CAROLA ANDREA DELLEPIANIE ALVIRA** quien manifiesta "Yo reconozco que soy una madre protectora, he cometido errores en

educación, pero uno no tiene un manual para desempeñarme como mama, pero he utilizado estrategias para ser una buena mama. Lo importante es que se aprenda de los errores y que uno esté bien para que ellos tengan una seguridad y debe ser claro y decirle las cosas como son. Estoy trabajando en los límites con mis hijos , porque eso no se daba en la casa.

El papá jugaba con los niños y cuando yo veía que eran altas horas de la noche yo me decía hay que dar y trabajar limitas. Ellos ahora por ejemplo han asumido quehaceres de la casa y les he dado prebendas por éstas. Lo ideal es que nos pusiéramos de acuerdo con estas reglas con Gerson, para cuando los niños estén con él, las pongan en pratica

Gerson siempre ha culpado a los demás de las situaciones que se han presentado. A Samuel le ha dicho que la separación de nosotros se ha dado por culpa de Samuel

Ah habido una separación por abandono total durante toda la relación. Todos los eventos actividades de colegio de mis hijos me tocaba sola. Samuel decía y se preguntaba porque mi mamá le toca asumir todas las cosas.

Yo he tratado de que se mejore la situacion del papá con Samuel y he hecho ejercicios y juegos enfocados a ver las cosas positivas de su papá. Y le digo que a papá se respeta y tambien lo motivo para que exprese lo que siente de su papá. Gerson no acepta recomendaciones mías.

En cuanto a la relación de pareja yo he hablado con él y el no le ha dado importancia a situaciones que se han presentado, en octubre del 2018 le dije no más me voy de la casa, aunque trataba de escuchar promesas, pero volvía a presentarse situaciones de conflicto.

En alguna oportunidad buscamos ayuda en una iglesia, pero el argumento que no tenía tiempo. Son 15 años que lo he intentado pero cuando veo que mis hijos se dan cuenta que su mamá sufre, eso es muy doloroso. Yo no deseaba tener relación marital y por esto me acostaba con mi hijo, el me apoyaba y me decía ven mamá y te quedas conmigo.

Yo quiero que Gerson entienda que no deseo seguir con el como pareja, pero que estemos en buenos términos como padres y nos podamos poner de acuerdo en los aspectos de nuestros hijos y que haya una buena comunicación.

Cabe señalar que la pareja informa que vienen adelantando un proceso de divorcio en el juzgado de familia.

El Comisario (a) once de familia, procede a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones que tienen como integrantes del grupo familiar tanto en la parte legal, afectiva, emocional, psicológica, económica, de convivencia y de bienestar en general, con fundamento en sus derechos. El despacho teniendo en cuenta los cargos y descargos realizados, así como la diligencia, adelantada, considera que se hace necesario establecer una serie de compromisos a fin de garantizar el bienestar de todos los miembros del grupo familiar, para que de esta manera no tengan ninguna dificultad en la búsqueda de su bienestar en consecuencia:

COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

- Tratarse con respeto, no agredirse de ninguna forma al resolver sus dificultades derivadas de su relación familiar, para ello deben utilizar el dialogo y la concertación en la solución de los problemas.
- No involucrar a sus hijos en los desacuerdos que tienen como pareja de padres.
- Garantizar un ambiente de armonía y de calidad de vida en beneficio a unas buenas interacciones familiares incluidos sus hijos menores de edad.
- Expresarse en términos adecuados al referirse hacia la otra persona, no ofenderse, ni humillarse y de la misma forma garantizar el respeto como aspecto importante en la vida familiar.

101

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA ACTA DE ORIENTACION Y COMPROMISOS	**Código:** i-PS-SF-C.F.I.10 **Versión:** 02 **Fecha :** Página:

- Establecer reglas claras y consistentes para una buena formación integral de sus hijos.
- Continuar con el proceso terapéutico familiar con el fin de adquirir habilidades en comunicación asertiva, solución de conflictos en el mejoramiento de la interacción familiar e igualmente definan el estado de la relación de pareja.
- A través de un abordaje terapéutico se restablezca y fortalezca el vinculo de los niños con la figura paterna.
- Tomar decisiones para la formación de sus hijos coordinadamente entre los padres.

Igualmente se le hace saber que el incumplimiento de los compromisos encaminados a actos violentos entre la pareja o con sus hijos puede conllevar a que la parte interesada/o inicie trámite de acción legal de violencia intrafamiliar de conformidad con lo establecido en la ley 294/1996, ley 575/2000, en la comisaría competente por jurisdicción territorial.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en ella intervinieron.

GERSON PARRADO JAULIN
CC. N: 79234673

CAROLA ANDREA DELLEPIANIE ALVIRA
CC. No. 52589503

MARLENY ARIAS JIMENEZ
Psicóloga de comisaría

HERMES MELO SANTAMARIA
Comisario Once De Familia

102

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BGOTOÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**

DEMANDANTE: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**

DEMANDADO: **GERSON PARRADO JAULIN**

RADICADO: **2019 – 1158**

07271 9MAR'20 PM 4:51

53 fol un cad

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

JUZGADO 22 DE FAMILIA

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **GERSON PARRADO JAULIN,** mayor de edad, residente y domiciliado de la ciudad de Bogotá, quien para el presente proceso actúa en calidad de demandado, me acerco comedidamente a su despacho a través del presente escrito con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** al tenor del art. 93 del Código General del Proceso, y encontrandome en el término correspondiente. Me permito pronunciarme de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: Es cierto

CUARTO: No es cierto; sea lo primero señalar frente a este hecho que el mismo se encuentra inmerso en una causal de excepción previa de las que data el art. 100 ejusdem, donde, me pronunciaré oportunamente. En tal virtud frente a este acápite, es menester expresar que las afirmaciones realizadas por la apoderada de la demandante carecen de acervo material probatorio que conlleve al fundamento fáctico de las situaciones que la misma plantea al libelo de la demanda.

FRENTE AL HECHO CUARTO – A: No es cierto; pues, si bien enuncia que la demandante en supuestos de hecho ha sufrido maltrato psicológico, emocional y económico por parte de mi mandante, dentro de la justificación que le sigue a

estas afirmaciones, las mismas refieren a una evasión de responsabilidades por parte de mi mandante y no a la configuración de algún tipo de maltrato.
Como quiera que la afirmación allegada de fondo se pronuncia sobre una *evasión de responsabilidad conyugal,* me permito indicar que no es cierto, como quiera que ha sido mi mandante quien durante la vida conyugal -tal y como lo afirma la demandante en consideraciones posteriores- sobreviene en la relación como una persona que cuenta con un activo patrimonial por el cual suplió las necesidades económicas personales de sus hijos y esposa, tal como es posible inferir de la documental allegada con este libelo y con la prueba testimonial a practicar en la audiencia que a esta solicitud le sigue.

FRANTE AL HECHO 4 – B: No me consta, como quiera que la demandante al interior de los anexos arrimados al expediente no allega prueba si quiera sumaria de esta situación; además porque, la realidad es que, el demandado cancelaba la totalidad de la educación, gatos de vivienda, psicologo, ortodoncia, ruta, comedor educativo, servicios, empleada de servicio, administración y demás gastos que generaba la casa.

FRENTE AL HECHO 4 – C: No es cierto; es menester señalar para este punto que lo manifestado por la demandante, carece de pruebas en las que se acredité esta situación de superioridad por parte de mi mandante contra su cónyuge, por el contrario, es mi prohijado quien ha velado por el bienestar físico, moral y psicológico de la ahora demandante y sus hijos, brindando socorro económico a cada situación que la madre de los menores y ellos en sí necesitan para su crecimiento y formación integral. Claro ejemplo de esto, es la motivación inicial que tuvieron las partes en este litigio para formar su vida en común.

Frente a lo anterior, es necesario manifestar a su despacho que para ese entonces – año 2004 - la señora ANDREA se encontraba en Estados Unidos trabajando, y fue a petición de mi mandante el matrimonio y en consecuencia que ella volviera a Colombia, a sabiendas de que al momento de que ella regresara a este país, en inicio, sería mi mandante quien la ayudaría y socorrería económicamente hasta tanto se estabilizara nuevamente acá. En tal virtud, es posible inferir que mi mandante ha actuado con plena lealtad con su cónyuge desde el inicio de su relación hasta la fecha de su separación.

FRENTE AL HECHO 4 – D: Es parcialmente cierto; es para este acápite necesario puntualizar dos observaciones claras de las manifestaciones hechas por la demandante.

En primer lugar, es posible inferir de este apartado la necesidad que tuvo mi mandante de solicitar a la demandante, el socorro mutuo yaciente del vinculo matrimonial, como quiera que, para el momento de este hecho la carga económica asumida en su totalidad por mi prohijado era alta y acudió a su esposa para que en conjunto pudieran pasar amenamente esta situación. Al respecto, bajo ningún cobijo jurídico es posible afirmar que mi mandante estuviera solicitando una carga imposible que pudiera asumir la demandante, por el contrario, la jurisprudencia a la luz del art, 176 del Código Civil ha establecido la obligación del socorro mutuo y ayuda en la vida conyugal de la siguiente forma (Sentencia C-246/02):

> (...) La obligación de socorro y ayuda que la ley predica de los cónyuges casados (artículo 176 C.C.) comprende varias dimensiones que cobijan, entre otras cosas, **prestaciones de carácter personal y económico que hacen posible la vida en común y el auxilio mutuo**. A través de estos vínculos no sólo se manifiesta el deber constitucional de solidaridad, sino que también se desarrolla el **principio de reciprocidad** que caracteriza la relación conyugal
>
> (...) **De ordinario, el deber consiste en la exigencia de una conducta que implica el sacrificio de algún interés del actor, o que contraría la tendencia que busca un objeto gratificante. Pero tal sacrificio está al alcance del ciudadano normal, es decir, no se requiere de condiciones humanas excepcionales para cumplir los deberes que posibilitan la convivencia**

Por lo anterior, al tenor de la jurisprudencia es posible cobijar la petición de mi mandante para con su cónyuge, partiendo de la necesidad yaciente de la vida en común que con el matrimonio se pretende fundar. Ahora bien, lo anterior, sin perjuicio de la aclaración que se hará con la forma en la que la demandante aduce acreditar la petición de mi prohijado, como quiera que, está petición se hizo sin faltar el respeto a la señora ANDREA y en virtud de la necesidad que mi prohijado tenía al momento de solicitar su ayuda.

Por otro lado, es necesario analizar el presente hecho bajo el presupuesto de que mi mandante en su presunto deber como cónyuge debe velar en su totalidad por el sostenimiento integral de la señora ANDREA, lo que significaría que aún por cuanto la misma cuenta con todas sus capacidades físicas y mentales, quedaría en manos de mi prohijado el sostenimiento completo y absoluto de la relación

conyugal y por ende de la demandante, por una falta de *querer* de la misma a sacrificar de su parte para la común vida que debe formarse al momento del matrimonio. Lo anterior, partiendo de las afirmaciones que radican al tenor literal de este hecho.

FRENTE AL HECHO 4 – E: No es cierto, sea necesario para este hecho desvirtuar lo señalado por la parte actora de esta demanda, como quiera que la misma afirma que ha sido ella quien a cubierto gastos como la administración de la vivienda donde cohabitaban mi mandante y la demandante, entre otros servicios públicos.

Hecho que es ajeno a la realidad, por lo que, no es cierto, como quiera que en virtud de la documental que se acompaña esta con esta contestación y de acuerdo a la manifestación de la empleada domestica que ha acompañado a las partes en litis por más de 10 años, es mi mandante quien ha cubierto la mayoría de los gastos del apartamento, de sus hijos, de los bienes de la pareja y de la misma empleada domestica.

Finalmente, como lo podrá acreditar la empleada doméstica, la ahora actora de la demanda solo ha pagado estos servicios para fechas posteriores a la radicación de este proceso y por lo cual las afirmaciones realizadas por la demandante no logran tener alcance probatorio alguno.

FRENTE AL HECHO 4 – F: Es parcialmente cierto, toda vez que lo comentado por la demandante acaece en una afirmación presunta de mi mandante que no tiene una versión real y es que el este espacio debía brindarse en aportes iguales por parte de mi mandante y la demandante en caso de querer llevar a cabo este viaje, sin embargo, y sin entrar de fondo, este es un hecho ***IRRELEVANTE*** para el proceso, como quiera que de el mismo no se desprende ninguna causal para llevar la cesación de efectos de forma contenciosa y tampoco se encuentra contemplada bajo los preceptos del art. 154 del Código Civil

FRENTE AL HECHO 4 – G: No es cierto; al presente es necesario relacionar lo manifestado por este libelo de contestación frente al acápite de hecho cuarto literal D, en virtud de que el matrimonio parte de una vida en común, esto es, una vida matrimonial en la que ambos cónyuges en medidas iguales deben aportar para el desarrollo integral de la vida conyugal y socorrerse mutuamente, motivo por el cual la señora ANDREA se vio inmersa en la necesidad de trabajar y aportar conjuntamente a su familia.

Ahora bien, es necesario para el presente punto establecer sí en realidad lo manifestado por la demandante corresponde al maltrato y/o ultraje la pretende la misma hacer valer en este asunto. En esos términos, es necesario su señoría que observe en detalle que la misma no fue coaccionada contra su voluntad para trabajar y que en virtud del cuidado que tenía con sus hijos, fue mi mandante quien contrató a una empleada de servicio para su respectivo cuidado y atención, buscando entonces el bienestar integral de los menores, y no desprotegiendo ningún derecho correspondiente a ellos.

Más aún su señoría, porque el valor que la demandnate devenga nunca fue solicitado por parte de mi representado, ya que el asumia el 90% de los gastos incluyendo lo que se generan sobre los bienes del haber social, vivienda, alimentación, vestuario, educación, empleada del servicio de modo que, esto en ningun sentido, puede considerarse como trato cruel, al contrario la decisión de adquirir los servicios de una empleada por parte de mi mandante, fue unica y exclusivamente para la comodida y cuidado de su familia. Lo que no puede verse como un acto de violencia, sino al contrario de un hombre comprometido y responsable con su hogar.

FRENTE AL HECHO 4 – H: No es cierto, ya que, mi mandante es quien ha asumido los gatos de cursos extracurriculares, sin embargo, sus hijos no culminan los mismos, no por falta de pago del padre, sino por decisión discrecional de ellos, pues por ejemplo acudieron una vez a un curso de natación (Samuel y Federico) y Futbol (Federico) en 2019, sin embargo, no volvieron a tomar las clases. Y a pesar de ello, mi representado los asumió.

No obstante, actualmente se les pago los cursos de Futbol (Federico) y Bádminton (Samuel), los cuales han sido tomados efectivamente por los menores. Sin embargo, mi representado ha tenido la intención de inscribir a los menores a multiples cursos extracurriculares, a los cuales no asisten, como por ejemplo violin (Samuel asistió, pero se perdió el interes por parte del menor), tenis (fueron pero eventualmente pero no tomaban las clases completas), lo anterior, porque ya no deseaban ir con su padre.

En ese sentido, no se acepta en ningna medida, este hecho ya que, incluso mi defendido a cancelado y financiado viajes realizados en la entidad educativa de sus menores, hace apróximadamente un año y medio envío a Francia a un viaje que no era obligatorio pero que muchos de los compañeros de SAMUEL su hijo mayor fueron, y por no permitir que su menor hijo se sentierá relegado, envío al

menor al extranjero, y justo en este momento van a enviarlo nuevamente en junio. Notese que contrario a lo que busca hacer ver la demandante, mi poderdante es un hombre vondadoso y responsable con sus menores.

FRENTE AL HECHO 4 –i) : No es cierto, al tenor de todo lo ya relatado, además no se aporta prueba si quiera sumaria de ello.

FRENTE AL HECHO 4 –j y k: No es cierto, que se pruebe, ya que ninguna decisión de mi mandante ha sido tomada para perjuicio de su cónyuge.

FRENTE AL HECHO 4 –l: No es cierto, que se pruebe ya que mi defendido siempre fue un hombre devoto a su hogar, pues su rutina diaria era de la casa- trabajo y del trabajo – casa. Cabe señalar que, mi defendido no tiene una vida social activa como para haberse visto inmerso en una situación de este talante.

FRENTE AL HECHO 4 – M: No es cierto, y cabe señalar que a dicho de mi mandante quien relego siempre su papel de padre fue la demandante, y al contrario mi defendido a tomado toda la vida acciones tendientes a ser un padre honorable y familiar. Pues la demandnate y el demandado se casaron el 22 de mayo de 2004 y sólo unos meses despues la demandante ya envío invitación a mi defendido el día 2 de diciembre de 2005 para que realizaran la cesación de efectos civiles de matrimonio católico, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de lo que cabe señalar, que mi defendido se nego e hizo todo lo posible por permanecer al lado de su amada esposa ya que venia su hijo mayor en camino y no quiero arrebatarle el derecho a ese bebé de crecer en una familia junto a su padre. Debido que, mi defendido, se crió en el seno de un hogar unido y funcional, lo que idealizaba para su pequeño bebé que venia en camino.

FRENTE AL HECHO 4 –N: No es cierto, que mi defendido hubiese tenido este tipo de actitudes frente a su esposa, pues cada vez que había un evento social, o viajes él buscaba a toda costa que su amada esposa lo acompañara, y frente a los supuestos comentarios tampoco es cierto, pues a dicho de mi mandante: " Al contario, yo siempre en mi vida he sido deportista debido a esto le enseñé a nadar, a patinar, a montar bicicleta y comenzó a salir a trotar conmigo; corrió varias maratones, todo esto lo hacía para que ella se sintiera bien, a mi ella me encantaba y muchas veces se lo dije, siempre estaba orgulloso de salir con ella"

FRENTE AL HECHO 4-O y P: No es cierto, ya que mi defendido llevo a su esposa al médico allegado a su familia con el unico fin de corroborar el estado del bebé y la

capacidad fisica que tenía su esposa para dar a luz a este nuevo bebé más nunca para llevarla a abortar su bebé. Pues al contrario de lo quieren hacer ver, el es un hombre que ama y amó en todo momento a su familia, y realmente la decisión de ir al médico fue, la preocupación de que la demandante sangraba mucho.

No obstante, en dicha cita médica le manifestaron a las partes dentro de este proceso que, por la avanzada edad de la demandante es decir 42 o 43 años, era un embarazo de alto riesgo y que era decisión de estos continuarlo a sabiendas de los altos riesgos. Sin embargo, optaron por continuar con el mismo.

Lamentablemente, a los 4 o 5 días la demandante perdio su bebé, en el Hospital Infantil Universitario San José, hecho que fue duro tanto para la demandante como para el demandado, lo que se probará a través de la prueba por informe solicitada con esta contestación.

FRENTE AL HECHO 4- Q y R: No es cierto, que mi defendido realice acciones de violencia pisicologica sobre sus hijos, muy al contrario de lo que se manifiesta por parte de la demandante, es mi poderdante quien ha sido realmente victima de violencia psicologica, pues mucho tiempo atrás, de que se notificara esta demanda y mi cliente tuviera conocimiento del presente proceso, este en el desespero de buscar ayuda por lo frecuentes maltratos que sufria solicitó el día 19 de noviembre de 2019, conciliación y acompañamiento en la Comisaria de Suba.

Por lo cual, les asignaron fecha para realizar audiencia el día 21 de enero de 2020, donde claramente mi representado manifiesta que, él se ha sentido maltratado psicologicamente por su esposa, en los siguientes términos:

> "Yo no le importo a ella, le importa sólo ella y sus hijos. Ellos se hablan sólo entre ellos. Estos maltratos psicologicos que he sufrido con mi familia. Andrea se queda en la cama con los niños y son cientos de noches y yo la he invitado a venir a nuestro cuarto y no lo acepta, cuando ella accede los niños dicen mamá no cierres la puerta. No tenemos intimidad porque ella dice que Samuel se da cuenta y pobrecito. Para mi todo esto es maltrato psicologico. Yo nunca le he gritado, nunca llegue borracho y ella dice que le fui infiel, sin embargo, esto no fue así.
>
> Yo solicité la cita para que Andrea entendiera mi situación que implica dolor, sufrimiento, y tristeza, tantas cosas o un milagro de poder continuar con la

relación, sería algo que no se arrepentiría ni ella ni yo, porque tenemos una madurez de saber porque nos casamos.

Yo considero que esto se solucionaría hablando con Andrea, explicandole las fallas y que me de a conocer en que falle y que me dé la oportunidad, pero si no hay interés le daría la libertad.

Tenemos dos hijos y yo no puedo permitir el irrespeto y el odio de mi hijo mayor y que el hijo menor va por el mismo camino. Yo le juego y comparto con él; con el proposito que mi hijo grande vea y se dé cuenta que nos podemos divertir y que me dé esa oportunidad de recuperarlo. Yo no existo para él como papá.

El niño actúa así por el amor desmedido de ANDREA con él. Él ve en ella una seguridad total y yo no tengo espacio ahí, porque ella llena todo el espacio.

Yo necesitaba amor de Andrea, respeto y que estuviera conmigo y viendo que ella se enfoco en nuestro hijo me sentí relegado y no fueron por celos y creo que el niño me relegó.

Samuel no me escucha. Él no me respeta como papá. Todo lo que yo le digo a Samuel él hace lo contrario y Andrea no me ha apoyado en en esta situación. Cuando estoy sólo con él logro cositas, yo le digo a Andrea que me dé espacio con Samuel, que me meta en la conversación."

Anuado a eso su señoría, a mi defendido en algunas oportunidades que salia con su familia a comer a restaurantes la demandante le solicitaba al señor GERSON que se hiciera en otra mesa, por lo cual, él se sentía utilizado en el sentido que sólo lo tomaban en cuenta para pagar la cuenta pero, no permitian su presencia en la misma mesa. Así mismo su señoría, permitió, propago y tolero la señora ANDREA que, su hijo mayor se refiriera a su padre como "Popo". Hecho que, además tuvo que soportar y que tambien le generaba una afectación psicologica.[1]

FRENTE AL HECHO 4- S y T: No es cierto, de conformidad a lo ya manifestado. Sin embargo, a lo que se refiere de bienes inmuebles de la sociedad conyugal es de pleno conocimiento de la demandante que la mayoría que constituyen este haber social fueron dados por parte de la progenitora del demandado sin que mediará

---

[1] Nótese que, si bien la audiencia fue en enero de 2020, la solicitud fue mucho antes de saber que su esposa ya había demandado.

ningun valor de por medio, sino que, por no tener conocimiento pleno de cual era la forma correcta de transferirlos sin que hicieran parte de esta (Es decir a través de donación o legado en vida) aparentemente entraron a la sociedad conyugal. Así mismo, por acuerdo entre las partes quedo en cabeza de sus menores hijos los bienes que realmente hacen parte de este haber social. De los cuales nunca la demandante ha aportado nada, ni para su adquisición, modificación, mejoras, mantenimiento.

Y respecto a los derechos del proyecto 88 es de pleno conocimiento de la demandante que, estos fueron cedidos desde febrero de 2019 y de los cuales en la actualidad ya no hacen parte del haber social.

FRENTE AL HECHO 5: No es cierto, conforme a lo narrado en esta contestación, por cuanto sí realmente existe un cónyuge inocente este sería mi mandante, quien ha sido victima de violencia psicologica, falta a los deberes conyugales por parte de su esposa, falta de ayuda y socorro mutuo, humillación, falta a los deberes como madre, quien en todo momento a desdibujado la figura paterna, al punto de querer alienarlos en todo momento.

FRENTE AL HECHO 6: Es cierto.

FRENTE AL HECHO 7: Es parcialmente cierto, ya que sí bien aparentemente hay bienes inmuebles que pertenecen a la sociedad conyugal, estos serán sujetos de controversia en el escenario de la liquidación de la sociedad conyugal, así como se incluiran los pasivos que existen dentro de la misma.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

De acuerdo a lo indicado a los hechos aducidos y mi pronunciamiento expreso a los mismos, al tenor del estatuto procesal y demás normas que le siguen a este asunto me OPONGO PARCIALMENTE de la siguiente forma:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: No me opongo.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: No me opongo.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: Me opongo y al contrario solicito lo siguiente:

Frente a los temas relacionados con los derechos de los menores, se fijen los

siguientes:

a. **CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS MENORES.** Estará a cargo de la madre **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**, la cual se compromete a darle a los menores un buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de **SAMUEL PARRADO DELLEPIANE** y **FEDERICO PARRADO DELLEPIANE,** pasará a manos de su padre **GERSON PARRADO JAULIN.**

b. **PATRIA POTESTAD:** la patria potestad o parental de los menores **SAMUEL PARRADO DELLEPIANE** y **FEDERICO PARRADO DELLEPIANE,** será ejercida conjuntamente por sus padres.

c. **VISITAS DE LOS MENORES. -** El padre de los menores **GERSON PARRADO JAULIN** tendrá derecho a visitarlos, por lo cual podrá recoger a los menores cada 15 días el viernes a las 6:00 p.m. y los regresará el domingo o el lunes cuando sea festivo a las 6:00 p.m., entre semana podrá visitarlos previo aviso a la progenitora vía whatsapp, correo electrónico o celular, esto es cualquier día sin interrumpir su horario académico o de descanso.[2]

d.1) FECHAS ESPECIALES:

I. El cumpleaños del padre lo compartirá con los menores.

II. El Cumpleaños de la madre los menores lo compartirán con su progenitora.

III. El Cumpleaños de los menores lo compartirán medio día con la madre y medio día con el padre, previo acuerdo entre estos, respecto de la parte del día que les corresponde.

IV. Las fechas de navidad y año nuevo serán compartidas una con el padre y otra con la madre y se turnarán cada año.

V. En cuanto a las vacaciones de Semana Santa, de mitad y fin de año las compartirán la mitad de cada período con la madre y la otra mitad con el padre, previo acuerdo entre las partes del período que les corresponda.

Las visitas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre - madre e hijos y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de los menores de tal manera que puedan

---

[2] Esto tendiente a reforzar la relación padre e hijo con Samuel, ya que sí se deja de una forma extensa no habrá reconciliación ni acercamiento con el padre.

realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con los menores sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

I. **INTEGRIDAD MORAL:** Ambos padres continuarán asumiendo la responsabilidad de brindar una buena crianza basada en buen ejemplo de vida, respeto entre sí, y para con los menores, brindándole una educación idónea, en procura de que reciba una formación integral en altos valores morales.

II. **CUOTA ALIMENTARIA Y MANUTENCIÓN:** Para proveer la alimentación y la manutención de los menores, EL PADRE se obliga a consignar, dentro de los primeros 5 días del mes, la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) MCTE** mensualmente a la cuenta de AHORROS de la señora **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**, suma que se ajustará el primer día hábil de cada año con el incremento del **SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE**, hasta cuando exista la obligación alimentaria.

Lo anterior, teniendo en cuenta los soportes que se allegan con esta contestación y la relación de gatos de servicios públicos, alimentación, y administración, por cuanto residen en el apartamento de propiedad de los progenitores, anexo tabla y soportes.

CONCEPTO	VALOR	DIVIDIDO 3	GASTOS COMUNES	GERSON
GAS	$ 40.000	$ 13.333	$ 26.667	$ 13.333
LUZ	$140.000	$46.667	$ 93.333	$ 46.667
AGUA	$200.000	$100.000	$ 33.333	$ 33.333
ADMINISTRACIÓN	$306.000	$102.000	$ 204.000	$ 102.000
CLARO	$134.000	$44.667	$ 89.333	$ 44.667
ALIMENTACIÓN, ASEO, GALGERIAS	$1.000.000	$500.000	$ 1.000.000	$ 500.000
TOTAL				$ 740.000

[3]

III. **VESTUARIO:** EL PADRE se obliga para con los menores a suministrar dos (2) mudas de ropa completas, de la siguiente forma:

PARA SAMUEL PARRADO DELLEPIANE en el mes de mayo especificamente para su cumpleaños y otra en diciembre por un valor mínimo de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) MCTE** cada muda; la madre se

[3] La tabla se representa así: 1) Concepto; 2) Valor correspondiente al concepto; 3) Se divide en tres como quiera que en el lugar reside la demandante junto con los menores; 4) Gastos comunes es el valor conjunto de los padres de los gatos de Samuel y Federico; y 5) Gerson, indica el valor del 50% de los gastos de sus menores hijos, es decir los gatos comunes divididos en 2.

compromete aportarle a su hijo dos (2) mudas de ropa completas, estas de un valor mínimo de por un valor mínimo de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) MCTE**, las cuales serán aportadas en los meses de diciembre y para la fecha del cumpleaños del menor.

PARA FEDERICO PARRADO DELLEPIANE en el mes de febrero especificamente para su cumpleaños y otra en diciembre por un valor mínimo de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) MCTE** cada muda; la madre se compromete aportarle a su hijo dos (2) mudas de ropa completas, estas de un valor mínimo de por un valor mínimo de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) MCTE**, las cuales serán aportadas en los meses de diciembre y para la fecha del cumpleaños del menor.

IV. **EDUCACIÓN:** Para la educación de los menores, ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para sus hijos, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que los menores conserven la buena imagen de cada uno de sus padres. Los gastos de educación mensual, anual serán asumidos por ambos padres en igual proporción esto es el 50% C/u., del valor total que se genere.

V. **SALUD:** El plan obligatorio de salud será cubierto por la EPS a la que está afiliada LA MADRE quien se obliga a mantener a sus menores hijos afiliados como beneficiarios en el SISTEMA DE SALUD ya que actualmente se encuentran como beneficiarios de la misma. Los gastos adicionales que se causen por concepto de salud y que no cubra el POS como son: Urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos y demás que no sean cubiertos por la EPS estarán a cargo de ambos padres por partes iguales, es decir en un 50%.

VI. **RECREACIÓN:** Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con sus hijos.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: Me opongo a esta pretensión, debido a que, no es este el trámite ni el proceso, para realizar la liquidación definitiva de la sociedad conyugal, al contrario, solicito que como consecuencia de la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** entre las partes se decrete la **DISOLUCIÓN** de la sociedad conyugal, para posteriormente proceder el trámite pertinente.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: Me opongo totalmente, por cuanto, la demandante sí bien actua en esa calidad, no es, conyuge inocente, pues incurrio en varias de las causales del Art. 154, y adicional, la separación de cuerpos tambien odedecio a una conducta suya.[4] Adicional su señoría cuenta con solvencia ecónomica suficiente para garantizarse su propia subsistencia.

A LA PRETENSIÓN SEXTA: Me opongo, y solicito que se condene en costas y agencias en derecho a la demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

INEXITENCIA DE VIOLENCIA ECÓNOMICA

En el presente caso subjuice se da inexistencia de violencia ecónomica, pues, para que esta se configure basta más que meras afirmaciones, pues la Corte Constitucional ha establecido a través de la sentencia T-012 de 2016 que:

> ¨ *En la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos.* ¨

Circunstancias que a todas luces no se dieron en el matrimonio DELLEPIEANE – PARRADO, pues, para que esta se configure debía:

A) ***El hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja,*** es decir, haberse alterado el proyecto de vida de la señora Dellepiane, a causa del poder económico de mi representado hecho que no tuvo lugar, pues, al contrario, este siempre realizo todos los actos tendientes para que ella pudiera desarrollarse como mujer, persona y madre, siempre propagando el habito de una cultura saludable, trabajadora y buena madre. Lo que posteriormente por lo permisivo de mi defendido se convirtió en un daño para él. Ya que, al propender siempre la mejor relación entre la demandante y su hijo, este se vio afectado y vulnerado al punto que hoy su hijo relegó su papel como padre;

---

[4] Art. 411 y sentencia T-506 de 2011.

B) ***Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado***, circunstancia que tampoco se configura en esta situación, debido a que, en todo momento de la relación la señora DELLEPIANE ha tenido su independencia económica pues el señor Parrado, ***JAMÁS*** le solicito a su esposa rendirle cuentas sobre sus ingresos y egresos, o manejar su salario y demás, al punto que, ella adquirió en vigencia del matrimonio un inmueble con sus ahorros el cual no fue enunciado por la demandante en el acápite de bienes de la sociedad conyugal, pero tienen la matricula inmobiliaria No. 50N-20510574 y 50N-2051068, y los cuales adquirió en virtud de su libre administración;

C) ***Que en el radique la titularidad de todos los bienes,*** en este caso puntual no podría predicarse violencia porque la mayoría de los inmuebles se encuentren en cabeza del demandado, ya que, el 80% de ellos fueron adquiridos como compraventa, pero realmente no medio ningún valor ya que fue la progenitora del demandado quien se los transfirió de esa manera, esto, porque no se encontraban asesorados que, debía hacerse por donación o legado en vida, para que no hicieran parte del haber social. Lo que no es ajeno del conocimiento de la demandante, y de los cuales se generaran otras controversias adicionales. Pero está realmente es la razón por la cual los bienes inmuebles se encuentran en cabeza del demandado.

Así mismo, el apartamento de habitación actual de la demandante y que se encuentra en cabeza de mi defendido, fue adquirido por el demandado previo a su matrimonio tal y como consta en la paz y salvo de fecha 20 de mayo de 2004, no obstante, la escrituración se hizo al llegar de la luna de miel, pero, reitero este fue adquirido previo al matrimonio. De los otros tres inmuebles adquiridos en vigencia de la unión, por acuerdo entre las partes se encuentran a nombre de sus dos hijos, más en ningún caso como figura de violencia económica.

De conformidad a lo anterior, se configura una inexistencia de violencia económica tal y como lo pretende hacer ver la demandante, pues al contrario mi defendido atendiendo su compromiso por su familia ha cubierto el 90% de los gatos de vivienda, empleada, servicios, vivienda, vestuario, viajes, y el 100% de los gatos de los bienes inmuebles esto es valor de adquisición, arreglos, manutención etc.... y esto sin solicitarle o manejarle el dinero a su amada esposa.

INEXISTENCIA DE VIOLENCIA PSICOLOGICA POR PARTE DE LA DEMANDANTE

Por otro lado su señoria, la demandante, no puede catalogar como una afectación psicologica que su esposo le solicitará que trabajara, y ni ninguna de las demás circuntancias que manifesto en la demanda, ya que, el daño psicologico la Corte Constitucional, lo define como:

> **SENTENCIA T-311 DE 2018** ¨ *Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.* ¨

Es así que, al tenor de lo relatado en la demanda y la contestación de la demanda no obra prueba si quiera sumaria de que la demandante haya sido víctima de violencia psicológica, pues todo siempre se realizó en el ámbito del respeto.
Y en la oportunidad que el demandado le menciono a su esposa que, si podía trabajar, en ningún momento se hizo con un actuar dañoso, únicamente con base en la ayuda y socorro mutuo de un matrimonio, pues en ningún caso una solicitud de esta ayuda sería considerado violencia psicológica, tal y como lo establece la Corte Constitucional:

> ¨ **PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y DEBER DE SOLIDARIDAD EN RELACIONES CONYUGALES**-Dimensiones de obligación de socorro y ayuda y protección de la igualdad y autonomía
>
> *La obligación de socorro y ayuda que la ley predica de los cónyuges casados comprende varias dimensiones que cobijan, entre otras cosas, prestaciones de carácter personal y económico que hacen posible la vida en común y el auxilio mutuo. A través de estos vínculos no sólo se manifiesta el deber constitucional de solidaridad, sino que también se desarrolla el principio de reciprocidad que caracteriza la relación conyugal. No está en juego la simple materialización de un deber referido por la Carta Política sino también la protección de la igualdad entre los miembros de la pareja matrimonial puesto que la obligación es mutua y semejante para cada uno. Además, esta obligación también contribuye al goce efectivo de la autonomía de cada esposo, en la medida en que la ayuda de uno a otro le permita desarrollar libremente el proyecto de vida que escoja. Por ello, si bien la obligación*

mencionada desarrolla un deber constitucional, también se inscribe dentro del goce de igualdad y de autonomía. ¨

Lo anterior, con base en que, un matrimonio no se forma o no se puede mantener si la balanza de la equidad no se encuentra alineada porque no es óbice que uno de los dos cónyuges por tener una economía superior tenga siempre la obligación de mantener todos los deseos sin importar los que sean, pero que, a pesar de ello no se le garanticen sus derechos como esposo, padre y persona.

Pues mi defendido, se encontraba totalmente legitimado para manifestarle a la demandante que trabajara, pues el soporte de una familia y matrimonio siempre se encuentra soportado por las vigas de la reciprocidad y solidaridad, por lo cual de esto no se podría refutar una violencia psicológica.

Más aún porque, mi defendido si ha sido víctima de violencia psicológica por parte de la demandante, durante toda su vida marital estuvo con zozobra de que si él no accedía a las peticiones de la demandante lo dejaría, pues desde diciembre de 2005 a escasos meses de su matrimonio le pidió que realizarán la cesación de efectos civiles, en reiteradas oportunidades mi defendido accedió a lo que la demandante solicitaba por miedo al abandono de su esposa.

GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS CONYUGES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES

Con relación a lo anterior su señoría, lo que aquí se evidencia a todas luces es la falta a los deberes conyugales de la demandante para con mi defendido, pues a dicho de mi mandante:

¨ Hace unos dos años muchas veces duerme con los niños especialmente con Samuel ya que él en horas de la noche se paraba al lado de la cama hasta que ella se levantaba o se tenía que correr para dormir a su lado, yo intente que esto no ocurriera, pero ella se disgustaba conmigo y defendía a Samuel.¨ …¨ Yo no le importo a ella, le importa sólo ella y sus hijos. Ellos se hablan sólo entre ellos. Estos maltratos psicologicos que he sufrido con mi familia. Andrea se queda en la cama con los niños y son cientos de noches y yo la he invitado a venir a nuestro cuarto y no lo acepta, cuando ella accede los niños dicen mamá no cierres la puerta. No tenermos intimidad

porque ella dice que Samuel se da cuenta y pobrecito. Para mi todo esto es maltrato psicologico. ...´

Es así que, la demandante falto a sus deberes conyugales por dejar de mantener el lecho marial con su esposo, y a pesar de ello, él lo toleraba con el fin de no perder su familia, por lo cual en varias oportunidades busco ayuda para su familia, como en septiembre del año 2019 donde acudieron a una pareja de psicólogos que el demandado conseguió al cual acudieron más o menos en 4 ocasiones. Ellos le dijeron a la demandante que eso no estaba bien, por lo cual la primera noche de estas sesiones pernotaron juntos solos, pero la mentablemente fue sólo esa noche porque después todo siguió igual.

Y así mismo a faltado con sus obligaciones como madre, pues no participaba, ni colaboraba al demandando para que el demandado tambien pudiera tener actividades con sus hijos, por ejemplo, las clases de equitación, tenis, futbol, natación, arquería nunca apoyo al demandado para que los menores efectivamente acudieran o simplemente para salir con ellos. Al punto que, en el desespero de mi defendidole ha tocado por medio del primo Luca para que salgan con mi defendido, ya que la demandante no propaga esos espacios.

Y al contrario permite, celebra y propaga este tipo de comportamientos de los menores hacia él, como por ejemplo el niño mayor se refirió en varias ocasiones a su padre como ¨POPO¨de lo cual la demandada no lo corregia y tampoco permitia que mi defendido llamará la atención del menor por estos comportamientos, y por el contrario la demandante tomó actitudes como que se susurraban al oidio con sus hijos con el fin de excluir al demandado de las conversaciones, o en ocasiones que el demandado preparaba el desyuno para sus hijos y ellos preguntaban quien lo habia realizado y al saber que habia sido mi defendido, la señora **ANDREA** decidia preparaba nuevamente otro desayuno para los niños, desechando la comida sólo por el hecho que habia sido él quien lo habia preparado.

Anuado a lo anterior su señoría, el día 31 de diciembre de 2019, mi defendido deseaba ir a jugar Tenis con sus menores hijos, y decidio llevar al profesor Michel con él para convencer a los menores de ir, al llegar los menores junto con la demandante se encerraron en la habitación de las partes en Litis, pero no fue posible converncerlos de acudir con su padre, y la demandante permitió este comportamiento, propagando el irrespeto hacia el progenitor .

En igual sentido, en diciembre, mi defendido iba a salir con Federico por requerimiento del menor, y el menor se encerro con su progenitora, a lo cual m defendido empezo hacerle juegos al niño con el fin de convencerlo de ir con él, ya que con anterioridad el mismo menor se lo habia requerido al padre, no obstante, la demandante junto con los menores pusieron un mueble en la puerta impidiendo la entrada de mi mandante y por lo cual mi defendido tuvo que hablar con su hijo por debajo de la puerta, hecho que evidencio Angela (Empleada domestica).

Así mismo, otro episodio en el cual la demandante permitió el irrespeto hacia el demandado fue, a principios del año 2019, mi mandante como habitualmente lo hacia iba a llevar a sus menores hijos al colegio, pero, Samuel no queria ir con su padre, por lo cual la señora Andrea saca el otro carro para llevar de forma separada a sus hijos, es decir en dos vehiculos diferentes, sin llamarle la atención al menor y al contrario propagando estas actitudes de irrespeto hacia su padre.

El demandado por todos los medio intento soluconar la situación con su hijo, por lo cual como es muy devoto decide a mediados de agosto de 2019, colocar un video de conferencista que hablaba sobre el mandamiento de honrraras a tu padre y a tu madre, de lo cual la señora Andrea se altero, y empezó a gritar y envia a Samuel a quitar eso ya que para ella era maltrato psicologico el poner este tipo de videos, no permitiendo, ejercer a la figura paterna para intentar solucionar el irrespeto del menor, sino al contrario, incitandolo a la desobediencia y altaneria con su progenitor. Sin importarle que la verdadera intención fue que su hijo entendiera que al progenitor tambien se debe respetar y querer, además que lo realizo por el desespero de encontrar una solución y acercamiento con su menor hijo.

En igual sentido, la actitud de la progenitora hacia su hijo Samuel, ha hecho que el menor llegue al punto de manifestarle a ella que él queria que su padre se fuera, y en una oportunidad, mi defendido escucho que decia el menor a su madre que, ojalá se fuera, se estrellara, y terminara en el hospital para ellos no irlo a visitar, comentario que la demandante tampoco corrigió sino que permitió.

En otro oportunidad, Samuel vió a sus padres amorosos y realizó una carta de suicidio donde manifestaba que: ¨Como ya perdí no sé si tomar clorox o lanzarme del 5 piso, pero lo que no sé es que si hago esto voy al cielo¨. carta que mi mandante encontró en el piso del closeth frente de la puerta de la ropa de la

mamá. De lo cual la señora andrea no realizó nada, y no tomó acciones para evitar y prevenir este tipo de actitudes en su menor. Al contrario mi defendido en la preocupación de solucionar la situación que se atravesaba con el menor acudió al tratamiento psicologico del menor con la Dra.Diana Rosales R.

En ese mismo orden su señoría, la demandante ha inculcado a los menores que su familia son unicamente los tres, excluyendo al demandado de ese nucleo, lo que en todo momento se ha enmarcado en falta a los deberes como madre, que la ley le impone, pues el rol de madre no es mal educar a sus hijos, pero sí de propender por guiar y formar a sus hijos de la mejor manera, sin necesidad de alienar o desdibujar la figura paterna. Esto se puede evidenciar en todo lo manifestado con anterioridad, y tambien, en el viaje realizado por la señora ANDREA con sus menores a la ciudad de Medellín en diciembre de 2019, el cual inicialmente estaba programado para las partes de este proceso y sus menores hijos, no obstante, al versen inmersos en este proceso, pensó mi defendido que ya no se realizaría, pero, finalmente se realizó sin su presencia, de lo cual, mi defendido como aun seguia viviendo en su hogar, escuchaba comentarios de la demandante hacia sus hijos donde manifestaba, que debían repetir ese viaje pero en familia (Haciendo hincapié, en ellos tres).

Por todo esto su señoría no es procedente manifestar que la demandante sólo por el hecho de haber ejercido la acción primero se tenga como cónyuge inocente, lo que no es cierto, al tenor de todo lo narrado y conforme a las pruebas allegadas al presente proceso.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Solicito su señoría que, se tenga como prueba documental a decretar y practicar las siguientes:

1) Citación de conciliación Comisaria Suba, fecha 19 de noviembre de 2019;
2) Acta de atención y orientación R.UG.No.3161-19 del 21 de enero de 2020;
3) Invitación de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Catolico de fecha 2 de diciembre de 2005;
4) Constancia de ultimo abono del Apartamento 315, de fecha 20 de mayo de 2004;

121

5) Recibo de arras suscrito por el señor Diego la Torre, de fecha 11 de mayo de 2004;
6) Recibo de entrega de cheque de fecha 20 de mayo de 2004, suscrito por Omar la Torre;
7) Certificación de pago de transporte de Samuel y Federico Parrado, suscrito por Lina Garzón hasta diciembre de 2019;
8) Certificación de pago de transporte de Samuel y Federico Parrado, suscrito por Lina Garzón hasta diciembre de 2020;
9) Soporte escuela de Futbol de fecha 10 de enero de 2020;
10) Formulario de Vinculación y Actualización de fecha 24 de enero de 2020;
11) Solicitud de crédito compañía inversionista colombiana S.A.S de fecha 24 de enero de 2020;
12) Copia del correo enviado por Liceo Frances Recaudo, en el cual se indica que nos harán llegar el certificado del pago de alimentos de Feredico, de fecha 5 de febrero de 2020 (la certificación se allegará al recibirla);
13) Carné curso deportivo No.11573;
14) Carné curso deportivo No. 11572;
15) Recibo de luz;
16) Recibo claro;
17) Recibo agua;
18) Recibo administración;
19) Recibo gas;
20) Audio de la conferencia, puesta por mi poderdante a sus hijos.

PRUEBA POR INFORME

Su señoría al tenor del Art.275 del C.G.P, solicito respetuosamente lo siguiente:

Que, el **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ** ubicado en la Cra 52 #67 A-71 de la ciudad de Bogotá, teléfono 4377540, informe sobre la causa de la perdida sufrida por la señora **ANDREA CAROLA DELLEPIANE ALVIRA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.589.563 en este centro hospitalario así como que haga llegar la historia clinica o epicrisis de la señora que resida en sus archivos o base de datos.

La anterior solicitud, en cuentra fundamento en que se realice por este medio al tenor del inciso segundo del Art. 275 del C.G.P, que establece que: "Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o

actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse." De modo que, toda la información que está sujeta a reserva legal, como la presente ya que es la historia clínica, epicrisis de la demandante, no hay necesidad de agotar el derecho de petición, sino que directamente el juez a través de esta prueba por informe la puede concederla. Ya que se torna indispensable para desvirtuar los hechos de la presunta violencia psicológica.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego su señoría recepcionar interrogatorio de parte de:

ANDREA CAROLA DELLEPIANE ALVIRA mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52.589.563, con el fin de corroborar respecto a los hechos de la contestación de la demanda.

TESTIMONIOS

Ruego recepcionar los siguientes testimonios:

- **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.987, domiciliado en la ciudad de Bogotá, correo electrónico juanchc_5@yahoo.es con el fin de corroborar los hechos que le constan de esta contestación respecto a los hijos de mi mandante.

- **ALEJANDRO JAULIN BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.978.131, domiciliado en la ciudad de Bogotá, correo electrónico alejandrojaulin@yahoo.com con el fin de corroborar los hechos respecto al maltrato psicológico sufrido por mi mandante y demás que le consten de la presente contestación.

- **ÁNGELA RIASCOS,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.578.727, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con el fin de corroborar la negociación de con el fin de corroborar los hechos respecto al maltrato psicológico sufrido por mi mandante y demás que le consten de la presente contestación.

123

ANEXOS.

1. Todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas
2. Poder a mí conferido para la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO Y A LA SUSCRITA APODERADA: Recibirán notificaciones en la Cra. 7 No. 17 – 51, ofc. 205 de la ciudad de Bogotá, al celular: 311-885-3624 y al correo electrónico: framirez@abogadosya.com.co

Sin otro presente,

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA
C.C. No. 1.014.257.121 de Bogotá D.C.
T.P. No. 300. 686 del C.S. de la J.

124

Señor

JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BGOTOÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**

DEMANDANTE: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**

DEMANDADO: **GERSON PARRADO JAULIN**

RADICADO: **2019 – 1158**

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07093 10MAR'20 PM 2:32

ASUNTO: SOLICITUD DE TESTIMONIO.

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **GERSON PARRADO JAULIN,** mayor de edad, residente y domiciliado de la ciudad de Bogotá, quien para el presente proceso actúa en calidad de demandado, me acerco comedidamente a su despacho a través del presente escrito, con el fin de solicitar lo siguiente:

SOLICITUD

Ruego recepcionar además de los testimonios solicitados en la contestación de la demanda el siguiente testimonio:

- **MAURICIO SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.345.321, domiciliado en la carrera 13#155-88 casa 30 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico

sanchez@email.com o sanchez@gmail.com, con el fin de corroborar los hechos respecto a la relación de las partes en este proceso.

La anterior solicitud se realiza como quiera que el día de ayer se radicó contestación de la demanda, no obstante, no contabamos con los datos de este testigo fundamental, el día de ayer. Sin embargo, por encontrarnos en el término de la contestación, el cual vence el día de hoy, solicito la prueba testimonial de la persona ya mencionada.

Sin otro presente,

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA
C.C. No. 1.014.257.121 de Bogotá D.C.
T.P. No. 300. 686 del C.S. de la J.

126

Lun
24/08/2020
8:11

MEDIDAS CAUTELARES.pdf
2 MB

2 archivos adjuntos (22 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez Veintidós de Familia de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref.: **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**
Rad.: **2017-00860**
Dte.: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA C.C.** No. 52'589.563 de Bogotá
Ddo.: **GERSON PARRADO JAULIN** C.C. No. 79'234.678 de Bogotá.

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 20'551.140 de Funza y portadora de la T.P. No. 103.989 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA,** dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, respetuosamente comparezco ante su Despacho por este medio, a fin de radicar reforma de demanda que se anexan a este correo, dentro del proceso de la referencia.

Para los fines pertinentes adjunto reforma junto con sus anexos en 240 folios digitalizados en formato PDF y medidas cautelares junto con sus anexos en 85 folios digitalizados en formato PDF

Agradezco remitir por este medio acuse de recibido de la presente comunicación.

Del Señor Juez,

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS
C.C. No. 20.551.140 de Funza
T. P. No. 103.989 del C. S. de la J.

STR ASESORIAS S.A.S
TEL: +57 1 805 70 32 - 310 309 80 49
Carrera 13 A No. 89-38 Oficina 439
Bogotá - Cundinamarca

127

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 6 DE OCTUBRE de 2020
CESACION DE EFECTOS CIVILES No.- 2019-1158

La Reforma a la demanda, se recibió en la fecha consignada, el memorial se agrega al expediente (folio 126), y pasa al despacho del señor Juez informando que los documentos que se anuncian constan de 240 folios y se encuentran en el correo institucional del juzgado, correo electrónico enviado el día 24 de agosto de 2020, remitente TATIANA RODRIGUEZ CONTRERAS, REFORMA DE DEMANDA, RAD.2017-00860.* EL ARCHIVO CORRESPONDE A ESTE PROCESO: 2019-01158.

Sírvase proveer.

GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

128

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 27 OCT 2020

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
No. 11001-31-10-022-2019-001158-00

Se ADMITE la reforma de demanda presentada por la parte actora.

Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado por el término de diez días para que ejerza el derecho de defensa (Art.93 numeral 4º del CGP).

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez (4)

ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 86 de fecha 28 OCT 2020
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario

129
~~129~~

Contestación de la Reforma / Proceso 2019 - 1158

Francia Ramírez <franciatatiana.ramirez@gmail.com>
Mié 18/11/2020 16:45
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (303 KB)
Contestación Reforma Proceso 201901158.pdf;

Pruebas Gerson Parrado-20201118T213326Z-001.zip

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**
DEMANDANTE: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**
DEMANDADO: **GERSON PARRADO JAULIN**
RADICADO: **2019 – 1158**

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA.

FRANCIA TATIANA RAMÍREZ YACUMA, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, me acerco comedidamente a su despacho con el fin de allegar los memoriales a continuación señalados:

1. Contestación de la Reforma de la Demanda (35 folios)
2. Pruebas y Anexos de Contestación de Reforma de Demanda (Carpeta Comprimida)

Solicito respetuosamente **ACUSAR RECIBIDO** del presente memorial.

Sin otro presente,

Documentos adjuntos están subidos a One Drive.

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA
C.C. No. 1.014.257.121 de Bogotá D.C.
T.P. No. 300.686 del C.S. de la J.
E-mail: franciatatiana.ramirez@gmail.com

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

130

JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 24 de noviembre de 2020.
SUCESION No.- 2019 - 0953

El Anterior correo electrónico y memorial contentivo de "***CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA***", se recibió en la fecha y hora que consigna el **folio 129** del expediente, **oportunamente**.

El proceso ingresa al despacho del señor Juez para proveer, informando que los documentos anunciados se encuentran en OneDrive.

GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario C21

República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 28 ENE 2021

REF.- CESACIÒN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÒLICO
No. 11001-31-10-022-2019-01158-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el accionado contestó oportunamente la reforma de la demanda a través de apoderada judicial.

Se reconoce a la Dra. Francia Tatiana Ramírez Yacuma como apoderada del accionado, en los términos y para los efectos del poder que le fue sustituido (fl. 69).

Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la reforma de la demanda, en los términos del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(3)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 7 de fecha 29 ENE 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G